

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19	12
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19	18
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19	20
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19	21
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19	23
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19	24
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19	31
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19	33
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19	34
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19	35
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.19	36
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.EE.19	37
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.EE.19	39
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 8.AGF.13.EE.19	40
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.13.EE.19	42
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 10.AGF.13.EE.19	43
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19	46
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19	47
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19	48
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	50
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	50
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	51
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	52
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	53
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	54
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	55
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	58
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19	61
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	63
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	64
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1	64
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	65
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	66
Obra Pública (Recursos Federales).....	66
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF	66
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF	67
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.EE.19.OPRF	68
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.19.OPRF	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF	71
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.EE.19.OPRF	75
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF	77
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF	79
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF	82
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.19.OPRF	85
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.13.EE.19.OPRF	86
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF	87
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF	89
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.EE.19.OPRF	90
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.13.EE.19.OPRF	91
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.13.EE.19.OPRF	101
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AEI.13.EE.19.OPRF	103
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AEI.13.EE.19.OPRF	105
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF	107
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	109
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	109
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	110
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	110
XI. Dictamen de la Auditoría.	111

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
13-EE.19-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	16,321,447.06	
Muestra	16,321,447.06	
Alcance	100.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	244,619,411.00	119
Muestra	203,121,078.00	45
Alcance	83.0 %	37.8 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Planeación, Dirección de Infraestructura, Dirección General, Departamento Jurídico, Dirección de Planeación, y la Dirección de Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del sujeto fiscalizado.

2. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del sujeto fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.

3. Verificar la planeación del Sujeto Fiscalizado que estén vinculados con el Programa Operativo Anual, con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos y Plan Estatal de Desarrollo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del sujeto fiscalizado establecidos en su normativa.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del sujeto fiscalizado establecidas en el manual de procedimientos y/o funciones.
6. Determinar que las acciones realizadas por el sujeto fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
7. Evaluar el desempeño financiero del sujeto fiscalizado, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.
8. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
9. Verificar si el sujeto fiscalizado elabora su Presupuesto Anual en base a resultados aplicando la metodología del marco lógico.
10. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.
11. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.
12. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
13. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta el sujeto fiscalizado.
14. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el sujeto fiscalizado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó considerando los rangos establecidos y que en su caso, los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente. Adicionalmente verificar que estén amparadas con un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
2. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado.

4. Constar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19

Los resultados de la evaluación del control interno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos públicos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El Ente cuenta con Ley, Reglamento Interior que regula su estructura orgánica y su funcionamiento interno.

- Las cuentas de cheques está a nombre del Instituto.
- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno.
- El ente cuenta con lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del poder ejecutivo.
- Para el control de movimientos de bancos, se elaboran conciliaciones normadas en el Reglamento Interior del ente.
- Los saldos de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas y la correcta revelación en estados financieros.
- Los ingresos por remesas recibidas se depositan oportunamente y se registran contablemente.

Debilidades

- El Ente no cuenta con el calendario financiero, correspondientes al subsidio estatal.
- El Ente no cuenta con el Programa anual de adquisiciones, correspondientes al subsidio estatal e ingresos propios.
- No cuenta con un comité de adquisiciones.
- No cuenta con manual de organización.
- No se tienen identificados en el patrimonio las adquisiciones correspondientes al recurso federal y estatal.
- No realizan depuraciones de cuentas contables.
- No se tiene control adecuado sobre los enteros de impuestos.
- No llevan a cabo procedimientos adecuados de adjudicación y contratación por la adquisición de bienes y servicios.
- No se realiza la recuperación del saldo de gastos a comprobar.
- Existencia de registros contables incorrectos.
- Existencia de documentos comprobatorios apócrifos.
- Pago de compensaciones sin apegarse al tabulador autorizado.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado es **Regular**, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracciones II, IV y IX; 29, fracciones I, II, V, XI, XIII, XIV

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y XV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Se anexa oficio en el que el Director General gira instrucciones para mejorar el control interno y así cumplir con la normatividad y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos de esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aún cuando remitió memorándum dando a conocer a cada uno de sus subordinados que se lleven a cabo estrategias y mecanismos para mejorar el control interno y poder cumplir con la normatividad y la transparencia y gestión de los recursos públicos, no remiten evidencia de las acciones implementadas para atender los procesos establecidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se dé seguimiento al memorándum girado por el director general a los directores de áreas y jefes de departamentos donde se instruye que se lleven a cabo estrategias y mecanismos para mejorar el control interno y cumplir con la normatividad, la transparencia y gestión de los recursos públicos; debiendo remitir las evidencias a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19

El Ente omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013, que le fueron realizados mediante los siguientes oficios.

a) Del oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-01/2014: no remite la información y documentación solicitada y tampoco se pronuncia al respecto.

Con relación a los Ingresos, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

Fecha	Póliza
29/08/2013	100435

Del gasto, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Bitácoras de mantenimiento del equipo de transporte correspondientes a los meses de febrero, junio, julio, septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2013.

b) Del oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-03/2014: no remite la información y documentación solicitada y tampoco se pronuncia al respecto.

Con referencia a Servicios Personales, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

6. Reportes de control de asistencia del personal, relativos a los meses de abril y diciembre del ejercicio fiscal 2013. En forma impresa y en medio magnético en formato de excel o base de datos access.

c) Del oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-05/2014: no remite la información y documentación solicitada y tampoco se pronuncia al respecto.

3. Calendario financiero del ejercicio fiscal 2013, correspondientes al subsidio estatal.
4. Programa anual de adquisiciones y contratos en caso de que hubiere, del ejercicio 2013, correspondientes al subsidio estatal e ingresos propios.
10. Informen las acciones implementadas para la recuperación de los adeudos registrados en las siguientes cuentas:

Cuenta	Adeudo registrado
1123-01-0028	1,422.16
1123-01-0029	1,000.00
1123-02-0002	559.44
1123-02-0004	494.18
1123-02-0005	10,785.48
1123-02-0008	807.00
1123-02-0009	1,249.70
1123-02-0011	390.00
1123-02-0027	1,110.00
1123-03-0006	6,500.00
1123-03-0031	8,500.00

11. Informen las acciones implementadas para la recuperación de los adeudos registrados en las siguientes cuentas:

Cuenta	Adeudo registrado
1123-02-0001	8,969.59

d) Del oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-07/2014: no remite la información y documentación solicitada y tampoco se pronuncia al respecto.

3. Copias certificadas de contratos de personal de confianza, de honorarios y servicios profesionales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

e) Del oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-08/2014: no remite la información y documentación solicitada y tampoco se pronuncia al respecto.

Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:

Fecha	Póliza
18/10/2013	E01601

2. Auxiliares certificados por cuenta de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, de enero a diciembre de 2013 (la certificación debe ser por cuenta):

Cuenta	Saldo	Cuenta	Saldo
1123-03-0002	8,500.00	1123-03-0039	6,000.00
1123-03-0003	9,750.00	1123-03-0040	7,000.00
1123-03-0007	8,500.00	1123-03-0041	3,750.00
1123-03-0011	13,000.00	1123-03-0042	5,000.00
1123-03-0013	8,500.00	1123-03-0043	3,500.00
1123-03-0018	13,000.00	1123-03-0044	7,000.00
1123-03-0021	15,000.00	1123-03-0045	11,000.00
1123-03-0023	15,000.00	1123-03-0046	22,025.00
1123-03-0024	9,750.00	1123-03-0047	8,250.00
1123-03-0025	18,750.00	1123-03-0048	14,000.00
1123-03-0026	11,250.00	1123-03-0049	17,000.00
1123-03-0027	15,000.00	1123-03-0050	20,000.00
1123-03-0028	15,000.00	1123-03-0051	21,250.00
1123-03-0029	6,800.00	1123-03-0052	8,500.00
1123-03-0030	12,750.00	1123-03-0006	6,500.00
1123-03-0035	8,500.00	1123-02-0007	2,130.24
1123-03-0037	35,000.00		

2. Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; en relación a lo establecido en el artículo 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 13,

fracciones II y IX; 29, I, II, V, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Referente a esta observación en la que nos señala que se omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013 me permito anexar al presente copia certificada de la información solicitada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió el calendario financiero del ejercicio fiscal 2013, correspondientes al subsidio estatal, Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2013, correspondientes al subsidio estatal e ingresos propios y evidencia documental de las acciones implementadas para la recuperación de los adeudos registrados en las cuentas observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al anexo de distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, de las actas de sesiones ordinarias y del presupuesto ejercido según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental; se comprobó que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública confrontados con los generados por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental (SACG), se comprobó que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit; y el numeral III, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis del auxiliar contable «1111-01» denominado «*Efectivo en Caja*», se constató que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; tiene creado su fondo revolvente el cual se registra contablemente y se aplican los recursos conforme a los lineamientos establecidos, en cumplimiento a los artículos 2, fracción III, inciso b), y 42, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis mensual de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las cuentas 567934273 y 0653220945 de la institución bancaria Banorte, se comprobó que dichas cuentas se encuentran a nombre de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y el total de las operaciones de las cuentas bancarias se registran contablemente, en cumplimiento con los artículos 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit; y 31, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19

Del análisis de los estados financieros, del auxiliar contable de la cuenta «1123» denominada «*Deudores Diversos por cobrar a corto plazo*» y a los argumentos presentados mediante oficio CEA-DG-DA-1129-2014, de fecha 27 de agosto de 2014; se otorgaron préstamos no obstante de tener uno vigente correspondiente al ejercicio anterior, de los cuales quedó un saldo pendiente por recuperar por \$200,050.00 (doscientos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Préstamos(s) Otorgado(s) \$	Saldo Pendiente De Recuperar \$
1123-03-0001	20,000.00	11,000.00
1123-03-0002	10,000.00	8,500.00
1123-03-0003	15,000.00	9,750.00
1123-03-0007	10,000.00	8,500.00
1123-03-0011	20,000.00	13,000.00
1123-03-0013	10,000.00	8,500.00
1123-03-0018	20,000.00	13,000.00
1123-03-0021	20,000.00	15,000.00
1123-03-0023	20,000.00	15,000.00
1123-03-0024	15,000.00	9,750.00
1123-03-0025	25,000.00	18,750.00
1123-03-0026	15,000.00	11,250.00
1123-03-0027	20,000.00	15,000.00
1123-03-0028	20,000.00	15,000.00
1123-03-0029	8,000.00	6,800.00
1123-03-0030	15,000.00	12,750.00
1123-03-0035	10,000.00	8,500.00
Sumas		200,050.00

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,050.00 (doscientos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracciones II y IX; 29, fracciones I, II y XV, y 30, fracción II y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Derivado del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1123» denominada «Deudores Diversos por cobrar a corto plazo» de los cuales señala que quedo un saldo pendiente por recuperar por \$200,050.00 (doscientos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) anexo auxiliares contables certificados que muestran la recuperación de los saldos señalados:

Cuentas	Saldo pendiente de Recuperados
1123-03-0001	2,000.00
1123-03-0002	0.00
1123-03-0003	0.00
1123-03-0007	0.00
1123-03-0011	0.00
1123-03-0013	0.00
1123-03-0018	0.00
1123-03-0021	0.00
1123-03-0023	0.00
1123-03-0024	0.00
1123-03-0025	0.00
1123-03-0026	0.00
1123-03-0027	0.00
1123-03-0028	0.00
1123-03-0029	0.00
1123-03-0030	0.00
1123-03-0035	0.00
Sumas	2,000.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia documental que demuestre el descuento correspondiente vía nómina o en su caso ficha de depósito bancario del reintegro del adeudo al ente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$200,050.00 (doscientos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19

Del análisis de los estados financieros, del auxiliar contable de la cuenta «1123» denominada «Deudores Diversos por cobrar a corto plazo» y a los argumentos presentados mediante oficio CEA-DG-DA-1129-20147 de fecha 27 de agosto de 2014, se otorgaron préstamos sin efectuar la recuperación total de los mismos, al 31 de diciembre de 2013, como lo estipula el presupuesto de egresos vigente para tal ejercicio; quedando un saldo pendiente por recuperar de \$189,275.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Préstamo(s) Otorgado(s) \$	Saldo Pendiente de Recuperar \$
1123-03-0037	50,000.00	35,000.00
1123-03-0039	15,000.00	6,000.00
1123-03-0040	20,000.00	7,000.00
1123-03-0041	15,000.00	3,750.00
1123-03-0042	20,000.00	5,000.00
1123-03-0043	10,000.00	3,500.00
1123-03-0044	20,000.00	7,000.00
1123-03-0045	20,000.00	11,000.00
1123-03-0046	25,000.00	22,025.00
1123-03-0047	15,000.00	8,250.00
1123-03-0048	20,000.00	14,000.00
1123-03-0049	20,000.00	17,000.00
1123-03-0050	20,000.00	20,000.00
1123-03-0051	25,000.00	21,250.00
1123-03-0052	10,000.00	8,500.00
Sumas		189,275.00

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$189,275.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; y jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracciones II y IX; 29, fracciones I, II y XV y 30, fracción II y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Derivado del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1123» denominada «Deudores Diversos por cobrar a corto plazo» en el que señala que se otorgaron préstamos sin efectuar la recuperación total de los mismos, al 31 de diciembre de 2013, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$189,275.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) anexo fichas de depósitos y auxiliares contables certificados que muestran la recuperación de los saldos señalados:

Cuenta	Préstamo(s) Otorgado(s) \$	Saldo Pendiente de Recuperar \$
1123-03-0037	50,000.00	27,000.00
1123-03-0039	15,000.00	0.00
1123-03-0040	20,000.00	0.00
1123-03-0041	15,000.00	0.00
1123-03-0042	20,000.00	0.00
1123-03-0043	10,000.00	0.00
1123-03-0044	20,000.00	0.00
1123-03-0045	20,000.00	0.00
1123-03-0046	25,000.00	22,025.00
1123-03-0047	15,000.00	0.00
1123-03-0048	20,000.00	0.00
1123-03-0049	20,000.00	0.00
1123-03-0050	20,000.00	16,000.00
1123-03-0051	25,000.00	0.00
1123-03-0052	10,000.00	0.00
Sumas		65,025.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia documental que demuestre el descuento correspondiente vía nómina ni las fichas de depósito bancario del reintegro del adeudo al ente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$189,275.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis a la cuenta «1134» denominada «Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo»; se observó que los anticipos se registraron contablemente a la entrega del bien y de la misma forma las amortizaciones correspondientes, en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19

Del análisis de la siguiente cuenta «2117-01-0001» denominada «Imptos. s/prod. del trabajo» así como los argumentos presentados mediante oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-07/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, se observó, que existen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por un total de \$198,156.99 (ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 99/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; como se relaciona a continuación:

		IMPORTE (\$)	
Mes	Retenciones	Enteros	Saldo
2117-01-0001 Imptos. S/Prod. del Trabajo			
Saldo inicial	506,909.29		506,909.29
Enero	273,805.44	352,081.98	428,632.75
Febrero	93,688.43	273,805.33	248,515.85
Marzo	137,385.23	93,688.49	292,212.59
Abril	103,759.25	137,385.23	258,586.61
Mayo	95,232.00	103,715.38	250,103.23
Junio	89,665.57	95,139.83	244,628.97
Julio	96,537.40	89,737.00	251,429.37
Agosto	89,180.36	96,536.50	244,073.23
Septiembre	177,306.73	89,180.36	332,199.60
Octubre	134,885.92	177,306.73	289,778.79
Noviembre	137,267.39	134,885.92	292,160.26
Diciembre	375,605.96	94,003.27	573,762.95
Sumas	2,311,228.97	1,737,466.02	573,762.95

FUENTE: Pólizas de egresos, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 31, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefe de departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción II y IX; 29, fracciones I y II y 31, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Derivado del análisis de del auxiliar contable de la cuenta «2117-01-0001» denominada «Imptos. s/prod. del trabajo», en el que señala que existen retenciones pendientes de enterar al servicio de administración tributaria, por un total de \$198,156.99 (ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 99/100 moneda nacional), le informo que se realizaron declaraciones complementarias del ejercicio 2013, ya que nuestra Comisión se está apegando al decreto establecido en el diario oficial con fecha 5 de diciembre de 2008 donde se otorgaron beneficios fiscales a las instituciones gubernamentales abarcando hasta el año 2011, el cual se complementa con el artículo noveno de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2013 en el cual se menciona que se amplía el plazo para aplica el decreto hasta el ejercicio 2014, y en los porcentajes correspondientes a los mismos, los cuales nos arrojan un saldo a favor por aplicar en los ejercicios siguientes, esto

apegándonos al marco legal mencionado con anterioridad, se anexan declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun y cuando se hayan apegado al decreto mencionado, no remitieron las pólizas en donde hayan efectuado los registros contables que se debieron de generar por las declaraciones complementarias presentadas, que debieron haber modificado el saldo de la cuenta en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefe de departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19

Del análisis de la siguiente cuenta «2117-01-0002» «Retenciones asim. a salarios», así como los argumentos presentados mediante oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-07/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, se observó, que existen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por un total de \$110,707.36 (ciento diez mil setecientos siete pesos 36/100 moneda nacional) sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	I M P O R T E S (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo
2117-01-0002 Retenciones Asim. a Salarios			
Saldo inicial	313,888.00		313,888.00
Enero	76,370.52	5,718.05	384,540.47
Febrero	24,159.06	1,871.02	406,828.51
Marzo	99,760.95	1,871.02	504,718.44
Abril	38,147.18	1,871.02	540,994.60
Mayo	2,031.92	1,871.02	541,155.50
Junio	2,103.56	1,871.02	541,388.04
Julio	70,396.39	1,871.02	609,913.41
Agosto	59,879.50	537,009.22	132,783.69
Septiembre	17,272.94	59,879.50	90,177.13
Octubre	73,145.47	16,431.74	146,890.86
Noviembre	71,866.83	106,179.31	112,578.38
Diciembre	161,444.57	1,871.02	272,151.93
Sumas	1,010,466.89	738,314.96	272,151.93

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, párrafo tercero, 94, fracción I, 96 y 106, párrafo último, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefe de departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción II y IX; 29, fracciones I y II y 31, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Después de realizar un análisis mensual de la siguiente cuenta «2117-01-0002» «Retenciones asim. a salarios», correspondiente al ejercicio 2013, en donde señala que existen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por un total de \$110,707.36 (ciento diez mil setecientos siete pesos 36/100 moneda nacional) se pudo determinar que las retenciones realizadas en el ejercicio 2013 es de \$696,578.89 y nuestra cantidad enterada al Servicio de Administración Tributaria es de \$700,270.00 no existiendo retenciones pendiente de enterar (se anexan declaraciones mensuales).

Así mismo le informo que se realizaron declaraciones complementarias del ejercicio 2013, ya que nuestra Comisión se está apegando al decreto establecido en el diario oficial con fecha 5 de diciembre de 2008 donde se otorgaron beneficios fiscales a las instituciones gubernamentales abarcando hasta el año 2011, el cual se complementa con el artículo noveno de la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2013 en el cual se menciona que se amplía el plazo para aplicar el decreto hasta el ejercicio 2014, y en los porcentajes correspondientes a los mismos, los cuales nos arrojan un saldo a favor por aplicar en los ejercicios siguientes, esto apegándonos al marco legal mencionado con anterioridad, se anexan declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio fiscal 2013 en el Resultado Num. 10 Observación Num. 1.agf.13.EE.19

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun y cuando se hayan apegado al decreto mencionado, no remitieron las pólizas en donde hayan efectuado los registros contables que se debieron de generar por las declaraciones complementarias presentadas y que reflejen el saldo real de la cuenta en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefe de departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19

Del análisis de las declaraciones de impuestos federales de los meses de enero a diciembre de 2013 y del auxiliar contable de la cuenta «2117-01-0004» denominada «I.V.A. por pagar», se observó que no cancelan con la cuenta 1129-01-0001 denominada «I.V.A. acreditable», por lo que refleja que existe un importe por pagar de \$156,900.72 (ciento cincuenta y seis mil novecientos pesos 72/100 moneda nacional), como a continuación se detalla:

Mes	Importe \$
2117-01-0004 IVA POR PAGAR	
Saldo inicial	120,232.11
Enero	2,824.97
Febrero	5,616.00
Marzo	3,655.52
Mayo	8,076.00
Junio	1,500.00
Julio	7,132.00
Octubre	3,863.78
Noviembre	3,310.34
Diciembre	690.00
Sumas	156,900.72

FUENTE: Reporte analítico del activo, auxiliares contables y constancia de situación fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 32, facción V, párrafo primero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I y II y 31, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

En relación a la revisión de las declaraciones de impuestos federales de los meses de enero a diciembre de 2013 y del auxiliar contable de la cuenta «2117-01-0004» denominada «I.V.A. por pagar», en donde se observó que no cancelan con la cuenta 1129-01-0001 denominada «I.V.A. acreditable», por lo que refleja que existe un importe por pagar de \$156,900.72 (ciento cincuenta y seis mil novecientos pesos 72/100 moneda nacional), al respecto le informo que esta Comisión se encuentra realizando trabajos de recuperación de I.V.A. acreditable, esto porque se cuentan con los requisitos que marcan el artículo 5to. De la Ley del I.V.A. por tal motivo no se ha cancelado contra la cuenta I.V.A. pagar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun y cuando señalan que se encuentran realizando trabajos de recuperación de I.V.A. acreditable, las cantidades que por concepto de I.V.A. por pagar se han dejado de cubrir, están generando actualizaciones, recargos y posibles multas que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

reflejaran afectación en las finanzas del ente, por lo que es necesario que se dé cumplimiento con la presentación de las cifras correspondientes en sus declaraciones de impuestos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se observó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios del ente fiscalizado; lo anterior por un monto total de \$339,741.81 (trescientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 81/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «21102» denominada «*Artículos y material de oficina*» se observó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$6,758.16 (seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
10/06/2013	E00932	29/03/2013	33501	AESR6403113M4	5,734.05
10/06/2013	E00932	29/03/2013	33502	AESR6403113M4	1,024.11
Total					6,758.16

FUENTE: Pólizas de egresos.

- b) De la partida «21105» denominada «*Material de pintura y dibujo para uso en oficinas*» se observó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,125.05 (mil ciento veinticinco pesos 05/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
10/06/2013	E00932	29/03/2013	33501	AESR6403113M4	692.29
10/06/2013	E00932	29/03/2013	33502	AESR6403113M4	432.76
Total					1,125.05

FUENTE: Pólizas de egresos.

- c) De la partida «21106» denominada «*Productos de papel y hule para uso en oficinas*» se observó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco

se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$60,767.94 (sesenta mil setecientos sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
31/12/2013	D00291	28/12/2013	3766	MAPF760924KS4	6,912.91
10/06/2013	E00932	29/03/2013	F-33501	AESR6403113M4	21,612.54
10/06/2013	E00932	29/03/2013	F-33502	AESR6403113M4	32,242.49
Total					60,767.94

FUENTE: Pólizas de egresos y diario.

- d) De la partida «21201» denominada «*Materiales para impresión y reproducción*» se observó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$974.40 (novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
10/06/2013	E00932	27/03/2013	33382	AESR6403113M4	974.40

FUENTE: Pólizas de egresos.

- e) De la partida «21401» denominada «*Suministros informáticos*» se observó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$66,666.29 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 29/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
31/12/2013	D00291	28/12/2013	3766	MAPF760924KS4	32,268.53
10/06/2013	E00930	25/04/2013	14556	LESM701219RI9	1,700.00
10/06/2013	E00932	27/03/2013	33382	AESR6403113M4	32,697.76
Total					66,666.29

FUENTE: Pólizas de Egresos y diario.

- f) De la partida «21505» denominada «*Productos impresos en papel*» se observó en la siguiente póliza que no anexa la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
31/05/2013	E00886	18/02/2013	69	PEN110404EM0	1,800.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- g) De la partida «22105» denominada «*Productos diversos para alimentación de personas*» se observó que la requisición está firmada por una persona diferente a la autorizada tampoco se incluye la relación firmada de a quiénes se le otorgaron los alimentos especificando el área de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

adscripción y el motivo por el cual se les paga la alimentación, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$409.79 (cuatrocientos nueve pesos /100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
31/12/2013	D00150	02/12/2013	BABAA95905	TSO991022PB6	409.79

FUENTE: Pólizas de diario.

- h) De la partida «24102» denominada «*Minerales para construcción y reparación*» se observó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$70,402.02 (setenta mil cuatrocientos dos pesos 02/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
05/06/2013	E00919	30/04/2013	MATPCR650	MPA840430QF11	34,196.80
05/06/2013	E00919	30/04/2013	MATPCR651	MPA840430QF11	19,878.63
05/06/2013	E00919	30/05/2013	MATPCR656	MPA840430QF11	4,180.18
05/06/2013	E00919	08/05/2013	MATPCR662	MPA840430QF11	3,339.62
05/06/2013	E00919	17/05/2013	MATPCR669	MPA840430QF11	2,090.09
05/06/2013	E00919	18/05/2013	MATPCR671	MPA840430QF11	5,464.11
05/06/2013	E00919	20/05/2013	MATPCR673	MPA840430QF11	1,252.59
Total					70,402.02

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- i) De la partida «24601» denominada «*Accesorios y material eléctrico*» se observó en la siguiente póliza la requisición anexa no especifica el tipo de vehículo oficial del área solicitante, para con ello justificar que corresponde a un gasto institucional por \$1,682.00 (mil seis cientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
13/12/2013	E02175	04/11/2013	3025	EAT090428KF0	1,682.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- j) De la partida «26101» denominada «*Combustibles lubricantes y aditivos*» se observó en las siguientes pólizas la requisición anexa donde especifica el número económico del vehículo oficial no aparece en la plantilla vehicular, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,575.00 (mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A149	NARR7712163A7	375.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A150	NARR7712163A7	375.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A151	NARR7712163A7	825.00
Total					1,575.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- k) De la partida «29601» denominada «*Accesorios y materiales eléctricos menores para eq*» se observó en la siguiente póliza la requisición anexa no está firmada por el área solicitante y

tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$129.99 (ciento veintinueve pesos 99/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota De Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
28/12/2013	E02323	12/12/2013	C81	NARR7712163A7	129.99

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- l) De la partida «29602» denominada «*Artículos automotrices menores*» se observó en la siguiente póliza la requisición anexa donde especifica el número económico del vehículo oficial no aparece en la plantilla vehicular, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$996.00 (novecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A149	NARR7712163A7	35.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A150	NARR7712163A7	35.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A151	NARR7712163A7	926.00
Total					996.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- m) Con la póliza E02323 del 28 de diciembre de 2013, se observó que el ente realizó un pago por mantenimiento de vehículo, con cargo a la partida «29602» denominada «*Artículos automotrices menores*» con numero factura C88 por \$1,275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) en la cual se anexo la requisición, no especifica el tipo de vehículo oficial y las firmas del área quien autoriza y del área solicitante no coinciden con las firmas autógrafas, para acreditar que correspondió a un gasto institucional.
- n) De la partida «35201» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición del área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,191.00 (mil ciento noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
10/06/2013	E00930	16/01/2013	14092	LESM701219RI9	141.00
14/10/2013	E01573	14/10/2013	15032	LESM701219RI9	1,050.00
Total					1,191.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- o) De la partida «35501» denominada «*reparación y mantenimiento de equipo de transporte*» se observó en las siguientes pólizas, en la cual no se anexó la requisición de servicio por el área solicitante, ni la bitácora de mantenimiento, para acreditar que correspondió a un gasto institucional, por \$69,124.41 (sesenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos 41/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
31/12/2013	D00289	31/12/2013	4673	LOMM620514RT9	28,558.63
03/07/2013	E01026	04/06/2013	4383	LOMM620514RT9	20,777.92
03/07/2013	E01026	04/06/2003	4382	LOMM620514RT9	19,787.86
Total					69,124.41

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- p) De la partida «35501» denominada «*reparación y mantenimiento de equipo de transporte*» se observó en las siguientes pólizas, en la cual la requisición anexa no especifica el tipo de vehículo, ni se anexó la bitácora de mantenimiento, para acreditar que correspondió a un gasto institucional, por \$22,480.00 (veintidós mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
31/05/2013	E00895	22/03/2013	11120	MOCJ541108594	6,414.00
31/12/2013	E02365	23/12/2001	80	NAMO730720T71	5,626.00
31/12/2013	E02923	31/12/2013	936	AABR741022LJ8	10,440.00
Total					22,480.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- q) Con la con la póliza E00738, del 23 de abril de 2013, se observó que el ente realizó un pago por \$27,228.00 (veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) con cargo a la partida «37101» denominada «*Pasajes aéreos*», no se anexó el oficio de comisión, que acredite que corresponde a un gasto para cubrir las actividades y acciones de la administración del ente, para con ello justificar que correspondieron a un gasto.
- r) En la partida «37501» denominada «*Viáticos en el país*», se observó que en la siguiente póliza, los oficios de viáticos no están autorizados por el director de administración para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$3,539.42 (tres mil quinientos treinta y nueve pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Tipo de Oficio	Lugar de visita de trabajo	Importe (\$)
31/12/2013	D00288	30/08/2013	Oficio de viáticos	Sayulilla, La Guasima Municipio de Acaponeta	854.24
31/12/2013	D00288	08/10/2013	Oficio de viáticos	San Blas Municipio de San Blas	379.52
31/12/2013	D00288	09/10/2013	Oficio de viáticos	Santiago Ixcuintla Municipio de Santiago Ixcuintla	379.52
31/12/2013	D00288	21/11/2013	Oficio de viáticos	Huajicori Municipio de Huajicori	312.86
31/12/2013	D00288	30/08/2013	Oficio de viáticos	Sayulilla, La Guasima Municipio de Acaponeta	854.24
31/12/2013	D00288	08/10/2013	Oficio de viáticos	San Blas Municipio de San Blas	379.52
31/12/2013	D00288	09/10/2013	Oficio de viáticos	Santiago Ixcuintla Municipio de Santiago Ixcuintla	379.52
Total					3,539.42

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- s) Con la con la póliza E00877, del 31 de mayo de 2013 con cargo a la partida «37501» denominada «*Viáticos en el país*», se realizó un pago por \$5,796.76 (cinco mil setecientos noventa y seis pesos 76/100 moneda nacional) de lo cual se comprobó con oficios de viáticos por \$ 5,448.50 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), lo cual quedo un saldo pendiente de comprobar por \$348.18 (trescientos cuarenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional), para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional.
- t) Con la póliza E01163, del 01 de agosto de 2013 con cargo a la partida «37501» denominada «*Viáticos en el país*», se observó que no se anexó oficio de viáticos para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,269.16 (mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$339,741.81 (trescientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefe de departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracciones II y IX; 29, fracción II, 31, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Se anexan copias certificadas la documentación que justifica el motivo que dio origen a su gasto por un monto total de \$339,741.81 (trescientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 81/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remitió documentación que aclara y justifica gastos correspondientes a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), n), o), p), q), r), t), por un total de \$324,977.64 (trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 moneda nacional); por lo tanto queda pendiente de aclarar la cantidad de \$14,764.25 (catorce mil setecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional) que se integra como sigue:

- j) De la partida «26101» denominada «Combustibles lubricantes y aditivos» se observó en las siguientes pólizas la requisición anexa donde especifica el número económico del vehículo oficial no aparece en la plantilla vehicular, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,575.00 (mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A149	NARR7712163A7	375.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A150	NARR7712163A7	375.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A151	NARR7712163A7	825.00
Total					1,575.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- k) De la partida «29601» denominada «*Accesorios y materiales eléctricos menores para eq*» se observó en la póliza E02323 de fecha 28 de diciembre de 2013 con número de factura C81, la requisición anexa no está firmada por el área solicitante y tampoco se especifica quien recibió el material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$129.99 (ciento veintinueve pesos 99/100 moneda nacional).
- l) De la partida «29602» denominada «*Artículos automotrices menores*» se observó en la siguiente póliza la requisición anexa donde especifica el número económico del vehículo oficial no aparece en la plantilla vehicular, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$996.00 (novecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Factura y/o Nota de Venta					
Fecha	Póliza	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A149	NARR7712163A7	35.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A150	NARR7712163A7	35.00
30/08/2013	E01352	14/08/2013	A151	NARR7712163A7	926.00
Total					996.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

- m) Con la póliza E02323 del 28 de diciembre de 2013, se observó que el ente realizó un pago por mantenimiento de vehículo, con cargo a la partida «29602» denominada «*Artículos automotrices menores*» con número factura C88 por \$1,275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) en la cual se anexo la requisición, no especifica el tipo de vehículo oficial y las firmas del área quien autoriza y del área solicitante no coinciden con las firmas autógrafas, para acreditar que correspondió a un gasto institucional.
- p) De la partida «35501» denominada «*reparación y mantenimiento de equipo de transporte*» se observó que la póliza E02923 de fecha 31 de diciembre de 2013 con número de factura 936, en la cual la requisición anexa no especifica el tipo de vehículo, ni se anexó la bitácora de mantenimiento, para acreditar que correspondió a un gasto institucional, por \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).
- s) Con la con la póliza E00877, del 31 de mayo de 2013 con cargo a la partida «37501» denominada «*Viáticos en el país*», se realizó un pago por \$5,796.76 (cinco mil setecientos noventa y seis pesos 76/100 moneda nacional) de lo cual se comprobó con oficios de viáticos por \$ 5,448.50 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), lo cual quedo un saldo pendiente de comprobar por \$348.26 (trescientos cuarenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14.764,25 (catorce mil setecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013;

director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefe de departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19

De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se realizaron pagos de diversas facturas mismas que resultaron presumiblemente apócrifas por \$63,667.17 (sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 17/100 moneda nacional), de conformidad con la consulta hecha, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección https://www.consulta.SAT.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp, dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo», por lo que no puede acreditarse que corresponden a un gasto institucional.

Fecha	Póliza	Cheque	Factura y/o Nota de Venta		R. F.C.	Importe (\$)
			Fecha	Número		
31/12/2013	D00150	S/N	23/12/2013	4094	GAGM670524S27	1,002.15
31/12/2013	D00150	S/N	23/12/2013	4095	GAGM670524S27	422.44
31/12/2013	D00150	S/N	23/12/2013	4096	GAGM670524S27	1010.82
20/05/2013	E00902	243	24/04/2013	720	ROGO700531792	4,000.00
05/06/2013	E00920	SPEI	30/04/2013	732	ROGO700531792	38,170.06
19/09/2013	E01415	3157	27/08/2013	121	LOZA640613TW0	2,000.00
19/09/2013	E01419	3161	14/08/2013	260	PEN110404EM0	1,800.00
19/09/2013	E01423	3165	30/08/2013	34887	AESR6403113M4	11,371.20
26/12/2013	E02317	3451	19/12/2013	4065	GAGM670524S27	1,109.00
26/12/2013	E02317	3451	19/12/2013	4066	GAGM670524S27	1,847.50
26/12/2013	E02317	3451	19/12/2013	4067	GAGM670524S27	934.00
				Total		63,667.17

FUENTE: Pólizas de egresos y diario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,667.17 (sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracción II y 31, fracciones VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

En relación a los pagos de diversas facturas mismas que resultaron presumiblemente apócrifas por \$63,667.17 (sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 17/100 moneda nacional) al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones que a continuación se detallan:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Folio Factura	Monto	Aclaración
4094	\$1,002.15	Se pudo ver que al momento de verificarla, en la parte del número de serie no se le agrego la leyenda "unica". Se anexa verificación SAT.
4095	\$422.44	Se pudo ver que al momento de verificarla, en la parte del número de serie no se le agrego la leyenda "unica". Se anexa verificación SAT.
4096	\$1,010.82	Se pudo ver que al momento de verificarla, en la parte del número de serie no se le agrego la leyenda "unica". Se anexa verificación SAT.
720	\$4,620.00	Se pudo observar con el proveedor que su número de aprobación Sicofo y su sello no eran los correspondientes con el folio de la factura, se anexa carta del proveedor y verificación SAT.
732	\$38,170.06	Se pudo observar con el proveedor que su número de aprobación Sicofo y su sello no eran los correspondientes con el folio de la factura, se anexa carta del proveedor y verificación del SAT.
121	\$2,000.00	Se pudo observar al momento de verificarla en la parte de serie omitió poner la letra "a". Se anexa verificación SAT.
260	\$1,800.00	Se pudo observar que no se apreciaba bien el número de folio fiscal. Se anexa verificación SAT.
34887	\$11,371.20	Se anexa verificación SAT.
4065	\$1,109.00	Se pudo ver que al momento de verificarla, en la parte del número de serie no se le agrego la leyenda "unica". Se anexa verificación SAT.
4066	\$1,847.50	Se pudo ver que al momento de verificarla, en la parte del número de serie no se le agrego la leyenda "unica". Se anexa verificación SAT.
4067	\$934.00	Se pudo ver que al momento de verificarla, en la parte del número de serie no se le agrego la leyenda "unica". Se anexa verificación SAT.
	\$ 63,667.17	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los documentos que remiten no desvirtúan la totalidad de lo observado. Así mismo es pertinente mencionar con relación al comprobante del cheque 243, el importe correcto es \$4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) y no \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) como fue plasmado.

Factura y/o Nota de Venta						
Fecha	Póliza	Cheque	Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
20/05/2013	E00902	243	24/04/2013	720	ROGO700531792	4,620.00
05/06/2013	E00920	SPEI	30/04/2013	732	ROGO700531792	38,170.06
				Total		42,790.06

FUENTE: Pólizas de egresos y diario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$42,790.06 (cuarenta y dos mil setecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al ente, de la cuenta «8270-E100-11301-1» denominada «sueldos al personal de base», se observó que existen registros contables erróneos en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental del pago de nóminas correspondiente a las quincenas primera y segunda de los meses febrero y mayo del personal interino por \$44,514.36 (cuarenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 36/100 moneda nacional), debiendo ser contabilizados a la partida «8270-E100-12201-1» denominada «sueldos al personal interino» como se detalla a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CUENTA PÚBLICA 2013
REGISTROS ERRÓNEOS

Fecha	Póliza	Cuentas Contabilizadas Erróneas	Cuentas en que debió contabilizarse	Importe \$
14/02/2013	E00245	8270-E100-11301-1 Sueldos al personal de base	8270-E100-12202-1 Sueldos al personal interino	19,403.55
27/02/2013	E00254	8270-E100-11301-1 Sueldos al personal de base	8270-E100-12202-1 Sueldos al personal interino	6,467.85
15/05/2013	E00773	8270-E100-11301-1 Sueldos al personal de base	8270-E100-12202-1 Sueldos al personal interino	6,467.85
29/05/2013	E00827	8270-E100-11301-1 Sueldos al personal de base	8270-E100-12202-1 sueldos al personal interino	12,175.11
Total				44,514.36

FUENTE: Nóminas de sueldos y salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de contabilidad y finanzas; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, II y XV; 31, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Al respecto nos comprometemos a tener cuidado minucioso para que en lo sucesivo no realizar registros erróneos, se anexa oficio en el que el Director General gira instrucciones para cumplir con la normatividad y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos de esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no envían la evidencia documental que demuestre que se hayan hecho las reclasificaciones correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de contabilidad y finanzas; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas egresos solicitadas al ente, de la cuenta «8270-E100-11301-1» denominada «*suelos al personal de base*», se detectó que se contabilizan en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental \$592,746.64 (quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 64/100 moneda nacional), pagos al personal de base y se comprueban en nómina \$595,788.60 (quinientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), se observó una diferencia de \$3,041.96 (tres mil cuarenta y un pesos 96/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CUENTA PÚBLICA 2013
DIFERENCIAS CONTABLES

Fecha	Póliza	Quincena	Importe según SACG.	Importe \$ Comprobado en Nomina	Diferencia en Pagos
12/07/2013	E01038	1ra de julio	297,061.34	297,894.30	832.96
29/07/2013	E01099	2da de julio	295,685.30	297,894.30	2,209.00
		Total	592,746.64	595,788.60	3,041.96

FUENTE: Nóminas de sueldos y salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,041.96 (tres mil cuarenta y un pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, II y XV y 30, fracciones II y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La diferencia detectada no conlleva a una afectación a la hacienda pública, por lo tanto se rectifica la presunción establecida en el pliego de observaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19

Del análisis a las pólizas de egresos y cuentas auxiliares de los registros contables y presupuestales de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se observó que para la aplicación del gasto operado en el capítulo 1000 servicios personales, se clasificaron erogaciones diferentes a las establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, por un monto de \$48,164.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
CLASIFICACIONES ERRÓNEAS					
Fecha	Póliza	Partidas Contabilizadas Erróneas	Partida en que debió contabilizarse	Importe	\$
31/12/2013	E02933	11301 Sueldos al personal de base	35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	39,000.00	
31/12/2013	E02935	11301 Sueldos al personal de base	35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,060.00	
31/12/2013	E02936	11301 Sueldos al personal de base	35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,104.00	
Total				48,164.00	

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 16, 19, fracciones I y II, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, II y XV; 31, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Al respecto nos comprometemos a tener cuidado minucioso para que en lo sucesivo no realizar clasificaciones erróneas, se anexa oficio en el que el Director General gira instrucciones para cumplir

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

*con la normatividad y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos de esta
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que los registros no tiene ninguna relación con lo señalado en el clasificador por objeto del gasto, además que no envían la evidencia documental que demuestre que se hayan hecho las reclasificaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.19

De la revisión practicada a las pólizas egresos, de la cuenta «8270-E100-11302-1» denominada «*sueldos al personal de confianza*», se observó que se contabilizan en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental \$157,939.20 (ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), pagos al personal de confianza y se comprueban en nómina \$148,068.00 (ciento cuarenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con una diferencia de \$9,871.20 (nueve mil ocho cientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
CUENTA PÚBLICA 2013					
DIFERENCIAS CONTABLES					
Fecha	Póliza	Quincena	Importe Según SACG.	Importe \$ Comprobado en Nómina	Diferencia en pagos
12/07/2013	E01038	1ra de julio	78,969.6	74,034.00	4,935.60
29/07/2013	E01099	2da de julio	78,969.6	74,034.00	4,935.60
Total			157,939.20	148,068.00	9,871.20

FUENTE: Nómina de sueldos y salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,871.20 (nueve mil ochocientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción II y IX; 29, fracciones I, II y XV y 30, fracciones II y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,871.20 (nueve mil ochocientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.EE.19

Derivado de la revisión practicada a las pólizas de egresos y de diario de la cuenta «8270-E100-13203-1» denominada gratificación de fin de año y al tabulador de sueldos para el personal administrativo de confianza contra las nóminas de pago gratificación por la compensación sobre los 40 y 20 días respectivamente, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no se sujetó a los montos autorizados de compensaciones ordinarias para el ejercicio 2013, ya que lo toman como base para el pago de gratificación por la compensación, existiendo una diferencia pagada de más por \$99,927.67 (noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO							
PAGO DE GRATIFICACIÓN POR LA COMPENSACIÓN EN EXCESO DE ACUERDO AL TABULADOR							
Póliza	RFC	Cargo	Tabulador Mensual \$	Total de Pagos	Total de pago determinado \$	Diferencia \$	
				Gratificación por la compensación sobre los 40 y 20 días \$			
E02144, D00117	RUCA540228D22	Director General	16,654.00	43,557.39	18,619.17	24,938.22	
E02144, D00117	LORM6709049CA	Director de área	10,028.00	33,444.00	20,056.00	13,388.00	
E02144, D00117	PAVL7206173V2	Director de área	10,028.00	33,444.00	20,056.00	13,388.00	
E02144, D00117	CEML620829L25	Director de área	10,028.00	33,444.00	20,056.00	13,388.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	RFC	Cargo	Tabulador Mensual \$	Total de Pagos Gratificación por la compensación sobre los 40 y 20 días \$	Total de pago determinado \$	Diferencia \$
E02144, D00117	RICA730105QC4	Director de área	10,028.00	14,018.61	8,406.81	5,611.80
E02144, D00117	PIBA770723QD2	Jefe de Departamento	5,453.00	4,753.73	4,093.39	660.34
E02144, D00117	ROBL700317AV7	Jefe de Departamento	5,453.00	12,576.00	10,906.00	1,670.00
E02144, D00117	MASE880905VB6	Jefe de Departamento	5,453.00	7,407.27	6,394.55	1,012.72
E02144, D00117	EIAM641211GR0	Jefe de Departamento	5,453.00	12,576.00	10,906.00	1,670.00
E02144, D00117	EABA640707658	Jefe de Departamento	5,453.00	12,576.00	10,906.00	1,670.00
E02144, D00117	EABG681001UY5	Jefe de Departamento	5,453.00	12,576.00	10,906.00	1,670.00
E02144, D00117	VAFR6002144Y5	Jefe de Departamento	5,453.00	24,000.00	10,906.00	13,094.00
E02144, D00117	CADO760516EL1	Jefe de Departamento	5,453.00	12,576.00	10,906.00	1,670.00
E02144, D00117	IINC790220GWW	Jefe de Departamento	5,453.00	12,576.00	10,906.00	1,670.00
E02160	LABL720808UYA	Jefe de Departamento	5,453.00	7,755.20	6,782.64	972.56
E02157	RICO830225FN8	Director de área	10,028.00	14,602.23	11,648.96	2,953.27
E02156	BEFI840912LS9	Jefe de Departamento	5,453.00	5,240.00	4,511.80	728.2
E02154	SAOJ661209RQ8	Director General	16,654.00	14,464.58	14,692.02	-227.44
TOTALES				311,587.01	211,659.34	99,927.67

FUENTE: Tabulador de sueldos y nóminas de gratificaciones por la compensación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,927.67 (noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 13, fracciones II y IX; 29, fracciones I, II y XV y 30, fracciones II y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Referente a esta observación en donde se señala que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no se sujetó a los montos autorizados de compensaciones ordinarias para el ejercicio 2013, ya que lo toman como base para el pago de gratificación por la compensación, existiendo una diferencia pagada de más por \$99,927.67 (noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional), le informo a ustedes que las compensaciones que se están pagando en esta dependencia fueron validadas y suministradas por la Secretaria de Finanzas ya que ellos elaboran la nómina en esas fechas así como revisadas y autorizadas por el ejecutivo del estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no son suficientes para desvirtuar lo observado, además de que no envían la evidencia documental en donde se

demuestre que las compensaciones ordinarias para el ejercicio 2013, se hayan validado y autorizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$99,927.67 (noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales, de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.EE.19

Del análisis a las pólizas de egresos y cuentas auxiliares de los registros contables y presupuestales de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, específicamente de la cuenta «8270-E100-13301-1» denominada «remuneraciones por horas extraordinarias» y de la póliza E01099, se observó que se clasificaron erogaciones diferentes a las establecidas en el clasificador por objeto del gasto, por un monto de \$16,637.40 (dieciséis mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CLASIFICACIONES ERRÓNEAS

Fecha	Póliza	Partidas contabilizadas erróneas	Partida en que debió contabilizarse	Importe \$
29/01/2013	E01099	13301 Remuneraciones por horas extraordinarias	13101 Primas por años de servicios prestados	16,637.40

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 16, 19, fracciones I y II, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, II y XV; 31, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Al respecto nos comprometemos a tener el cuidado minucioso para que en lo sucesivo no realizar clasificaciones erróneas, se anexa oficio en el que el Director General, gira instrucciones para cumplir con la normatividad y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos de esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que el registro no tiene ninguna relación con lo señalado en las partidas del clasificador por objeto del gasto, además de que no envían la evidencia documental que demuestre que se hayan hecho las reclasificaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 8.AGF.13.EE.19

Con el análisis comparativo del tabulador de sueldos para el personal administrativo de confianza contra las nóminas de compensaciones del personal de confianza y pólizas de egresos de la cuenta «8270-E100-13401-1» denominada compensaciones ordinarias, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, no se sujetó a los montos autorizados de las compensaciones ordinarias para el ejercicio 2013, existiendo una diferencia pagada de más por \$318,145.34 (trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PAGO DE COMPENSACIÓN ORDINARIA EN EXCESO DE ACUERDO AL TABULADOR						
Póliza	RFC	Puesto	Compensación Según: Tabulador \$	Pagos \$	Diferencia \$	
E00249,E00256,E00784,E00829, E00983	SAOJ661209RQ8	Director General	38,859.33	90,906.67	52,047.34	
E01133,E01547,E01630,E02185	RUCA540228D22	Director General	49,962.00	116,880.00	66,918.00	
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	LORM6709049CA	Director de Administración	50,140.00	83,610.00	33,470.00	
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	PAVL7206173V2	Director de Infraestructura	50,140.00	83,610.00	33,470.00	
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	CEML620829L25	Director de Planeación	50,140.00	83,610.00	33,470.00	
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	RICO830225FN8	Director de Operación	30,084.00	50,166.00	20,082.00	
E01547,E01630,E02185	RICA730105QC4	Director de Área	20,056.00	33,444.00	13,388.00	
E00249,E00256,E00784,E00829,	LABL720808UYA	Jefe Departamento	16,359.00	18,864.00	2,505.00	

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	RFC	Puesto	Compensación Según: Tabulador \$	Pagos \$	Diferencia \$
E01133					
E01547,E01630,E02185	PIBA770723QD2	Jefe Departamento	10,906.00	12,576.00	1,670.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	ROBL700317AV7	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
E00249,E00256,E00784,E00829	BEFI840912LS9	Jefe Departamento	10,906.00	12,576.00	1,670.00
E01547,E01630,E02185	MASE880905VB6	Jefe Departamento	10,906.00	12,576.00	1,670.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	EIAM641211GR0	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	EABA640707658	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	EABG681001UY5	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	VAFR6002144Y5	Jefe Departamento	27,265.00	60,000.00	32,735.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	CADO760516EL1	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
E00249,E00256,E00784,E00829, E01133,E01547,E01630,E02185	IINC790220GWW	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
Total			529,313.33	847,458.67	318,145.34

FUENTE: Tabulador de sueldos, pólizas de egresos y nómina compensación personal confianza.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 22 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$318,145.34 (trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracciones II y IX; 29, fracciones I, II y XV y 30, fracciones II y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Le informo que los importes pagados en esta dependencia por concepto de compensaciones ordinarias al personal de confianza fueron validados y autorizados por el ejecutivo del estado, así mismo la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado elaboraba las nóminas de sueldos y compensaciones y nos radica el recurso para su pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que el pago de compensación a personal de confianza no se ajustó a los montos del tabulador mensual promedio para el personal administrativo de confianza autorizado en el año 2013, además de que no envían la evidencia documental en donde se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

demuestre que las compensaciones ordinarias para el ejercicio 2013 se hayan validado y autorizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$318,145.34 (trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.13.EE.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, de la cuenta «8270-E100-14101-1» de nominada «Aportaciones al ISSSTE(G.Corriente)» que a continuación se detallan, se observó que se cubrieron intereses moratorios por pagos extemporáneos por aportaciones para el seguro de salud de los trabajadores, por un total de \$163.65 (ciento sesenta y tres pesos 65/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago; así como también sus registros contables fueron erróneos en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental debiendo ser contabilizados en la partida «8270-E100-39501-1» denominada «*Penas, multas, accesorios y actualización*».

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
PAGO DE APORTACIONES AL ISSSTE				
Fecha	Póliza	Importe \$	Intereses Moratorios \$	Concepto
06/05/2013	E00768	25.74	25.74	Comisiones Corresp quinc. 7
16/05/2013	E00822	30,969.86	92.63	Corresp quinc. 7
16/05/2013	E00823	30,913.05	35.82	Corresp quinc. 8
31/12/2013	D00142	30,154.91	9.46	Prov. ISSSTE quinc. 24
Suma			163.65	

FUENTE: Pólizas de Egresos y Auxiliar Contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVI, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$163.65 (ciento sesenta y tres pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracción I, II y XV, 31, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Al respecto nos comprometemos a tener cuidado minucioso para que en lo sucesivo no realizar clasificaciones erróneas, se anexa copia de ficha de depósito y oficio en el que el Director General gira instrucciones para cumplir con la normatividad y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos de esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos que presenta no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que aun cuando nos remiten la ficha de depósito reintegrando la cantidad por la cual se genera parte de la observación, no envían la evidencia documental que demuestre que se haya hecho las reclasificaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de contabilidad y finanzas de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 10.AGF.13.EE.19

El ente omitió remitir pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificatoria del gasto mediante el oficio OFS/AGF/EE.19/SDC-10/2014 por \$1,118,323.30 (un millón ciento dieciocho mil trescientos veintitrés pesos 30/100 moneda nacional); mismas que se detallan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Fecha	Póliza	Importe
14/01/2013	E00126	84,076.00
29/01/2013	E00138	84,076.00
15/03/2013	E00348	84,076.00
25/03/2013	E00398	84,076.00
12/04/2013	E00511	84,076.00
29/04/2013	E00596	84,076.00
14/06/2013	E00396	9,410.00
27/06/2013	E00957	87,425.30
14/08/2013	E01210	72,571.00
29/08/2013	E01316	69,427.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe
12/09/2013	E01385	69,427.00
27/09/2013	E01432	137,455.00
14/11/2013	E01938	84,076.00
28/11/2013	E02095	84,076.00
Total		1,118,323.30

Fuente: Póliza de egresos impresión SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,118,323.30 (un millón ciento dieciocho mil trescientos veintitrés pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 13, fracciones II y IX; 29, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Se remiten pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificatoria del gasto que solicito mediante oficio OFS/AGF/EE.19/SDC/2014 por \$1'118,323.30 (un millón ciento dieciocho mil trescientos veintitrés pesos 30/100 moneda nacional); mismas que se detallan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CUENTA PÚBLICA 2013 OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Fecha	Póliza	Importe
14/01/2013	E00126	84,076.00
29/01/2013	E00138	84,076.00
15/03/2013	E00348	84,076.00
25/03/2013	E00398	84,076.00
12/04/2013	E00511	84,076.00
29/04/2013	E00596	84,076.00
14/06/2013	E00396	9,410.00
27/06/2013	E00957	87,425.30
14/08/2013	E01210	72,571.00
29/08/2013	E01316	69,427.00
12/09/2013	E01385	69,427.00
27/09/2013	E01432	137,455.00
14/11/2013	E01938	84,076.00
28/11/2013	E02095	84,076.00
Total		1,118,323.30

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que aun y cuando remitieron la documentación observada, se procedió a llevar a cabo la revisión de las mismas ya que en su momento no fueron

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

revisadas por carecer de ellas; derivado de lo anterior se observa que en las pólizas de egresos de la cuenta «8270-E100-13401-1» denominada compensaciones ordinarias, específicamente de los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre se efectuaron pagos que no se sujetaron a los montos autorizados en el tabulador mensual promedio para el personal administrativo de confianza en el año 2013, existiendo una diferencia pagada en exceso por \$424,011.30 (cuatrocientos veinticuatro mil once pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Póliza	RFC	Puesto	Compensación según: Tabulador \$	Pagos \$	Diferencia \$
E00126,E00138,E00348,E00398, E00511,E00596	SAOJ661209RQ8	Director General	49,962.00	116,880.00	66,918.00
E00957,E01210,E01316,E01385, E01432,E01938,E02095	RUCA540228D22	Director General	66,616.00	142,853.30	76,237.30
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	LORM6709049CA	Director de Administración	70,196.00	117,054.00	46,858.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	PAVL7206173V2	Director de Infraestructura	70,196.00	117,054.00	46,858.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	CEML620829L25	Director de Planeación	70,196.00	117,054.00	46,858.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	RICO830225FN8	Director de Operación	40,112.00	66,888.00	26,776.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01385,E01432,E01938,E02095	RICA730105QC4	Director de Área	30,084.00	50,166.00	20,082.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210	LABL720808UYA	Jefe Departamento	24,538.50	28,296.00	3,757.50
E01432,E01938,E02095	PIBA770723QD2	Jefe Departamento	13,632.50	15,720.00	2,087.50
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	ROBL700317AV7	Jefe Departamento	38,171.00	44,016.00	5,845.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596	BEFI840912LS9	Jefe Departamento	16,359.00	18,864.00	2,505.00
E01432,E01938,E02095	MASE880905VB6	Jefe Departamento	27,265.00	31,440.00	4,175.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	EIAM641211GR0	Jefe Departamento	38,171.00	44,016.00	5,845.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	EABA640707658	Jefe Departamento	38,171.00	44,016.00	5,845.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	EABG681001UY5	Jefe Departamento	38,171.00	44,016.00	5,845.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	VAFR6002144Y5	Jefe Departamento	38,171.00	84,000.00	45,829.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957, E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095	CADO760516EL1	Jefe Departamento	38,171.00	44,016.00	5,845.00
E00126,E00138,E00398,E00348, E00511,E00596,E00936,E00957,	IINC790220GWG	Jefe Departamento	38,171.00	44,016.00	5,845.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	RFC	Puesto	Compensación según: Tabulador \$	Pagos \$	Diferencia \$
E01210,E01316,E01385,E01432, E01938,E02095					
Total			746,354.00	1,170,365.30	424,011.30

FUENTE: Pólizas de egresos y nóminas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$424,011.30 (cuatrocientos veinticuatro mil once pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.19

De la revisión a la información y/o documentación remitida por el ente en su oficio CEA-DG-DA-1129/2014, en respuesta a solicitud OFS/AGF/EE.19/SDC-05/2014, se observó que no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; director de administración; jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, II y XV; 31, fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua potable Alcantarillado del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

En respuesta a esta observación le informo a usted que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2013, ya que al hacer el proyecto de presupuesto de egreso se nos autoriza únicamente para solventar el capítulo 1000 de sueldo y remuneraciones al personal base y confianza motivo por el cual no se elabora el programa anual de adquisiciones y únicamente se calendariza el presupuesto a dicho capítulo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones es una herramienta para consolidar los requerimientos de todas las áreas, llevar a cabo la contratación de

bienes, arrendamientos y servicios de forma programada y diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; director de administración; y jefa del departamento de recursos humanos y materiales de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.19

De la revisión efectuada a los contratos celebrados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con recurso Estatal y propio, se observó que durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron diversas adquisiciones bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes en base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del 2013 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Fecha	Póliza	Proveedor RFC	Factura	Monto Ejercido (\$)	Procedimiento de Adjudicación Correspondiente
10/06/2013	E00931	GOHJ861118BZ6	241 Y 242	17,413.67	Adjudicación directa
10/06/2013	E00932	AERS6403113M4	33382, 33501, 33502	95,410.40	Adjudicación directa
05/06/2013	E00919	MPA840430QF1	MATPCR650	70,402.02	Adjudicación directa
03/07/2013	E01024	LOFP771006LU3	090, 0101, 0108	23,776.52	Adjudicación directa
03/07/2013	E01026	LOMM620514RT9	4383, 4382	40,565.78	Adjudicación directa
03/07/2013	E01025	CUDD8106193G2	1898, 1707	48,164.00	Adjudicación directa
18/07/2013	E01080	DSS120303UU7	114	161,912.05	Adjudicación directa
18/07/2013	E01081	RISL5402258X0	9840, 9841, 10318, 10320, 10321, 10559, 10804, 10806	19,301.00	Adjudicación directa
25/07/2013	E 01097	DEVL571018LD0	199	195,000.00	Adjudicación directa
31/12/2013	E02370	BEI0712012P5	4485	15,950.00	Adjudicación directa
		Total		687,895.44	

FUENTE: Pólizas y contratos de adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 71, del Presupuesto de Egreso del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, VI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 7, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 31, fracción IV; 42, fracción XVII, de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 13, fracciones VII y IX; 29, fracciones XIV y XV, del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

En relación a esta observación la informo a usted que con fundamento de cuerdo a periódico oficial en Art. 49 la realización de las adquisiciones, arrendamiento o contratación de servicios a través de los procedimiento, la adjudicación directa la hicimos de igual manera invitando a tres oferentes buscando la eficiencia, con imparcialidad que aseguren las mejores condiciones disponibles para los entes públicos y un mejor gobierno de transparencia, así mismo esta Comisión Estatal de Agua realizará las acciones correspondientes de llevar a cabo el Comité de Adquisiciones, Servicio y Arrendamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que resulta impreciso el fundamento que el presunto responsable invoca, por lo que no es posible hacer una valoración sobre la procedencia del mismo; ahora bien, el Presupuesto de Egresos del Estado determina de forma precisa los montos máximos a los que deberán sujetarse las modalidades de contratación, por lo tanto, una vez determinada la necesidad de realizar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y/o la prestación de los servicios de cualquier naturaleza existe la obligación de apegarse al marco normativo que regula dicha compra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.19

De la revisión efectuada a los contratos celebrados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con recurso Estatal y propio, se observó que no se anexaron las fianzas expedidas por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de acuerdo a la cláusula Decima, como a continuación se demuestra:

Fecha	Póliza	Proveedor RFC	Factura	Monto Ejercido (\$)	Procedimiento de Adjudicación Correspondiente
10/06/2013	E00931	GOHJ861118BZ6	241 Y 242	17,413.67	adjudicación directa
10/06/2013	E00932	AERS6403113M4	33382, 33501, 33502	95,410.40	adjudicación directa
05/06/2013	E00919	MPA840430QF1	MATPCR650	70,402.02	adjudicación directa
03/07/2013	E01024	LOFP771006LU3	090, 0101, 0108	23,776.52	adjudicación directa
03/07/2013	E01026	LOMM620514RT9	4383, 4382	40,565.78	adjudicación directa

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Proveedor RFC	Factura	Monto Ejercido (\$)	Procedimiento de Adjudicación Correspondiente
03/07/2013	E01025	CUDD8106193G2	1898, 1707	48,164.00	adjudicación directa
18/07/2013	E01081	RISL5402258X0	9840, 9841, 10318, 10320, 10321, 10559, 10804, 10806	19,301.00	adjudicación directa
25/07/2013	E 01097	DEVL571018LD0	199	195,000.00	adjudicación directa
31/12/2013	E02370	BEI0712012P5	4485	15,950.00	adjudicación directa
		Total		525,983.39	

FUENTE: Pólizas y contratos de adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 32 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 29, fracciones XIV y XV, del Reglamento interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Dando respuesta a esta observación la informo que para la realización del Contrato de Adquisiciones, Servicios o Arrendamiento que realizamos en esta Dependencia según sea el caso, en el antecedente cuando se realiza el contrato dice: en donde solicita que de ser procedente se la autorice presentar cheque de garantía de contrato en lugar de fianza solicitada por el director de Administración en cada contrato se anexa el che como garantía en lugar de fianza.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que al respecto es importante mencionar que la cláusula décima de los contratos celebrados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, que fueron revisados durante los trabajos de auditoría, determinan de forma expresa la obligación del "El Proveedor" a otorgar dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma de dichos contratos, garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por compañía autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; en los citados contratos no refieren la posibilidad de entregar documento diverso para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en estos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Se analizó el control interno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, aplicando la herramienta administrativa que califica el nivel de la planeación, los aspectos legales y normativos, el proceso de organización y la gestión para resultados, obteniendo lo siguiente:

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit presenta deficiencias administrativas detectadas a través de la revisión al Control Interno, su proceso de planeación institucional no tiene definido los valores institucionales, así mismo, no se tiene identificado las fortalezas y debilidades de la institución. El Programa Operativo Anual no tiene definido los objetivos y metas, no contiene responsables por acciones, carece de fechas de inicio y terminación de las actividades, no tiene puntualizados los indicadores por programa, las actividades no especifican los recursos que se requerirán para el desarrollo de las actividades, por otra parte se deja de manifiesto la falta de actualización del reglamento interno, se presenta la realización parcial de un Presupuesto basado en Resultados del programa: Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Infraestructura), no elaboró un sistema de Evaluación del Desempeño para el cumplimiento de indicadores en la totalidad de sus programas presupuestarios y por último, no se desarrolló la Metodología del Marco Lógico.

RESUMEN DE LA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA PARA CALIFICAR
EL CONTROL INTERNO

Concepto	Parcial	Porcentaje
Dirección de la Institución		41.8%
Proceso de Planeación	64.6%	
Aspectos Legales y Normativos	92.5%	
Proceso de Organización y Gestión	98.3%	
Eficiencia en la Gestión para Resultados		57.8%
Gestión para Resultados	35.4%	
Programas Presupuestales	100.0%	

FUENTE: Herramienta Administrativa 2013, Cuenta Pública 2013.

Fortalezas:

Cuenta con una planeación institucional, así como con los documentos normativos para el correcto funcionamiento de la Comisión tales como la Ley Orgánica, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y su Reglamento Interno, así también cuenta con el manual de organización y de procedimientos para el correcto proceso de organización y gestión, de igual forma sus expedientes técnicos contienen todos los elementos requeridos para su integración.

Debilidades:

El programa Operativo Anual no contiene elementos de evaluación y seguimiento, su programas presupuestales no fueron elaborados en base a Resultados, por lo tanto no existe evidencia del desarrollo de la Metodología del Marco lógico para la construcción de indicadores que registren avances de un Sistema de Evaluación del Desempeño.

De acuerdo a la metodología aplicada, el resultado de la evaluación al control interno tiene una calificación del 69.2%, lo que nos indica una calificación parcialmente aceptable.

Por lo que se recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, implementar mejoras en los aspectos que se mencionan en el apartado de debilidades y con ello fortalecer la operatividad institucional.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1, esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado someterá a propuesta de los integrantes de la junta de gobierno la implementación de acciones para la mejora del control interno, en los rubros de Dirección de la Institución, Proceso de Planeación, aspectos legales, aspectos normativos, Proceso de Organización, procesos de Gestión y Gestión para Resultados.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

No se presentan evidencias suficientes, así como fechas de compromiso de avance y/o atención a lo señalado en la recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; establecer tiempos compromiso para implementar mejoras en el programa Operativo Anual conteniendo elementos de evaluación y seguimiento, así mismo elaborar Programas Presupuestales en base a Resultados, por otra parte el desarrollo de la Metodología del Marco lógico para la construcción de indicadores, registren avances de un Sistema de Evaluación del Desempeño y todas las demás que sean para mejoras del control interno y con ello se fortalezca la operatividad institucional.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al ser analizadas las funciones y atribuciones de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, en su Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, de fecha 4 de octubre de 1995, así como el Reglamento Interior de fecha 8 de Diciembre de 2010, se determina que existe congruencia con el objetivo de: Intervenir en la planeación y presupuestación del sector hidráulico estatal; II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la coordinación del "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado"; III. Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores municipales e intermunicipales; IV. Efectuar, previo acuerdo con el ayuntamiento municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa.

En cumplimiento a los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 31, fracción XV, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, presenta su Plan Operativo Anual, el cual contiene misión, visión, objetivo y descripción de programas: 1. PD Programa de Desarrollo del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado., 2. UE Programa de Uso racional y eficiente de agua., 3. PA Programa Agua Limpia., 4. SC Programa Infraestructura para Agua Potable., 5. SD Programa de Infraestructura de alcantarillado., 6. S5 Programa de Infraestructura para el Saneamiento, así como las metas de la Dirección General, Departamento de Informática, Dirección de Planeación, Dirección de Administración, Departamento Jurídico, Dirección de Operación y Dirección de Infraestructura.

Se observa que los programas del Plan Operativo Anual no son derivados de un proceso de planeación que especifique su objetivo estratégico, objetivo específico, la estrategia y líneas de acción que atiende cada uno de los programas, así como los responsables de ejercer cada una de las actividades, así mismo, no se puntualizan los elementos de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3, fracción III, 5, 15, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53, 54, fracciones, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19, esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se dio a la tarea de revisar el Plan Operativo Anual concluyendo que lo observado no fue debidamente plasmado en cada uno de los programas mencionados, sin embargo el Plan Operativo Anual se realizó en apego a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento de la Comisión no presenta evidencias que corroboren su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo que menciona en su explicación, asimismo no señala la fecha en que se atenderá lo sugerido en el Programa Operativo Anual.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; establecer mecanismos de mejora para integrar el Programa Operativo Anual derivado de un proceso de planeación que contenga objetivo estratégico, objetivo específico, la estrategia y líneas de acción que atenderá los

programas presupuestales, así como los responsables de ejercer cada una de las actividades y finalmente puntualizar los elementos de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Al ser revisados los expedientes laborales de la Comisión, se comprobó la falta de los elementos que indica los perfiles de puesto, tales como la acreditación de experiencia y conocimiento de obra pública y su manejo en los puestos de la Dirección General y la Dirección de Planeación, así mismo carecen del perfil profesional o técnico adecuado para el encargo de los puestos en la Dirección General, Dirección de Administración, Dirección de Planeación, Dirección de Operación, Departamento de Obras, Departamento Jurídico, Departamento de Informática, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Control y Calidad, Departamento de Contabilidad y Finanzas, por otra parte no cuentan con nombramiento los puestos de dirección general, dirección de planeación, dirección de infraestructura, departamento de obras y departamento de informática.

Por lo que se recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, la actualización de los expedientes laborales del personal de mandos medios y superiores, que contengan los elementos mencionados.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1, anexo a la presente copia certificada de la documentación con la información que acredita los perfiles del puesto del personal solicitado, así mismo le comento que dicha información se encuentra integrada en los expedientes laborales del personal, así mismo le comento que dicha información se encuentra publicada en la página oficial en internet de esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

La documentación presentada de los currículum del personal como evidencia para ser atendida la recomendación, no contiene los elementos de comprobación de un perfil profesional o técnico adecuado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; actualizar los expedientes laborales con la documentación comprobatoria que se señala en los currículos de los mandos medios y superiores.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó el manual de operación y procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III) de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, el cual contiene el apartado IV, que estipula el procedimiento de criterios de elegibilidad de los proyectos, los cuales son contenidos en un expediente técnico, mismo que fue verificado físicamente mediante visita de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

inspección, presentando el ente fiscalizado las evidencias necesarias para determinar el cumplimiento de los incisos a) Elegibilidad de los Estado, c) Proyectos elegibles, que indica dicho el procedimiento.

En cumplimiento al artículo 42, fracciones XV y XVII y 50, fracción III, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

De la revisión a las acciones que realiza la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se corroboró que los Programas: 1. PD Programa de Desarrollo del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, 2. OO Programa de Consolidación y Apoyo a Organismos Operadores, 3. UE Programa de Uso racional y eficiente del Agua, 4. PA Programa Agua Limpia, 5. SC Programa Infraestructura para Agua Potable, 6. SD Programa de Infraestructura de alcantarillado, 7. S5 Programa de Infraestructura para el Saneamiento, no registran objetivos, estrategias y avance de metas, por lo que el documento no ayuda a cumplir con el objetivo de la comisión de: Intervenir en la planeación y presupuestación del sector hidráulico estatal; II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la coordinación del "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado"; III. Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores municipales e intermunicipales; IV. Efectuar, previo acuerdo con el ayuntamiento municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa

Por lo que se observa a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit la falta de acciones para determinar la congruencia con los objetivos para los que fue creado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción III, 4, fracción III, 5, 15, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracciones III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19, le comento, esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado tiene asignado en el presupuesto de egresos del estado libre y soberano de Nayarit para el ejercicio presupuestal 2013 el programa presupuestal 2.2.3.01, Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de lo anterior se lleva a cabo el seguimiento a través de la matriz de indicadores para resultados (MIR), la cual plantea objetivos, estrategias y metas, cumpliendo con esto con el objetivo para la que fue creada esta comisión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta las acciones para determinar la congruencia de sus objetivos de creación hacia sus programas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; implementar acciones para determinar la congruencia con los objetivos para los que fue creado y llevar un seguimiento más claro de los indicadores a través de la MIR, con sus objetivos, estrategias y metas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

Se analizó la Liquidez, Solvencia, Margen de Seguridad, Resultado, Dependencia, Autonomía y Capacidad Financiera, Gestión de Nómina, Eficiencia de Servicios Personales, Inversión en Obra Pública e Inversión en Obras Per cápita de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, aplicando la herramienta de indicadores financieros, que califica mediante un parámetro como se encuentra el nivel de resultado, obteniendo lo siguiente:

INDICADORES APLICADOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT			
Indicador	Formula	Variables	Resultado
Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{168,448,925.31}{67,058,299.80}$	2.5
Indica la capacidad de la Comisión para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es 1.00 veces su pasivo, el índice para el ejercicio 2013 es de 2.5 veces la liquidez se encuentra por encima de parámetro, indicando un resultado aceptable.			
Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} * 100}{\text{Activos totales}}$	$\frac{67,058,299.80}{817,257,927.66}$	8.2%
El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro mínimo aceptable entre el 0 y el 30%. El resultado nos señala que los pasivos representan el 8.2% de los activos, porcentaje que alcanza el parámetro aceptable para solventar compromisos de largo plazo.			
Margen de Seguridad	$\frac{\text{Act. Circ.} - \text{Pasivo Circ.} * 100}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{101,390,625.51}{67,058,299.80}$	151.2%
Este indicador nos muestra si la Comisión contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado es aceptable ya que está por encima de cero con un 151.2 puntos porcentuales.			
Resultado Financiero	$\frac{\text{Ingresos Totales} + \text{Saldo Inicial}}{\text{Egresos totales}}$	$\frac{564,041,705.06}{555,787,924.88}$	1.0
Este indicador nos muestra el equilibrio financiero; el parámetro aceptable es del 1.0 hasta 1.2; el resultado es aceptable ya que obtuvo el 1.0 de su ingreso total y saldo inicial respecto a sus egresos.			
Dependencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos totales} * 100}{\text{Ingresos totales}}$	$\frac{67,058,299.80}{465,364,361.03}$	14.4%
Nos muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio 14.4 %, mientras menor es el porcentaje en una escala de 0 a 100% menor es la Dependencia financiera. El resultado es aceptable.			
Autonomía financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} * 100}{\text{Total de ingresos}}$	$\frac{39,517.00}{465,364,361.03}$	0.0%
Representa la autonomía de la Comisión respecto a l ingreso total, obteniendo una capacidad recaudatoria del 0.0% siendo un resultado no aceptable.			
Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} * 100}{\text{Gasto corriente}}$	$\frac{39,517.00}{31,623,062.83}$	0.1%
Este indicador nos muestra la capacidad para cubrir su gasto operativo. El resultado nos muestra que tiene capacidad para cubrir el 0.1% por lo tanto el resultado no es aceptable.			
Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Gasto por servicios personales presupuestado}}$	$\frac{33,982,639.30}{15,273,202.06}$	2.2
Señala la desviación de gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento de los			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Formula	Variables	Resultado
montos de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional. Aceptable de 0.97 a 1.03 veces, el resultado para la Comisión es del 2.2, no aceptable.			
Inversión en Obra Pública	$\frac{\text{Inversión en Obra Pública}}{\text{Total de Egreso}} \times 100$	$\frac{433,289,163}{555,787,925}$	78.0%
Este indicador muestra el promedio de inversión de 78.0% en obras en relación con el total del gasto ejercido por la Comisión, resultado aceptable..			
Inversión en Obras Per Capital	$\frac{\text{Inversión en Obra Pública}}{\text{Número de Habitantes}}$	$\frac{433,289,163}{1,126,242}$	384.72
Este indicador muestra el promedio de inversión en obras de \$384.72 en relación con el número de habitantes que atiende la Comisión.			
FUENTE: Cuenta pública 2013.			

Por lo anterior se observa a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, la poca capacidad de desempeño financiero, principalmente en los indicadores de autonomía y capacidad financiera, ya que su operatividad y programas presupuestarios dependen en mayor cantidad de los recursos federales asignados para el ejercicio, adquiriendo un alto riesgo para el logro de sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit; y 42, fracción IX, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de administración; director de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 19, fracción VII, 29, fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; implementar mecanismos para mejorar la capacidad de desempeño financiero, principalmente en los indicadores de autonomía y capacidad financiera y con ello mejorar su operatividad y minimizar el riesgo para el logro de sus objetivos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, ejerció un monto de \$555,787,924.87 (quinientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 87/100 moneda nacional) de los cuales \$68,119,899.30 (sesenta y ocho millones ciento diecinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional)

que representa el 12.3%, se fue a gasto de operación. Para los programas presupuestales de Desarrollo del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Consolidación de Organismos Operadores, Uso Racional y Eficiente del Agua, Agua Limpia, Infraestructura para Agua Potable, Infraestructura para Alcantarillado, Infraestructura para Saneamiento y Normatividad, se ejercieron \$487,668,025.58 (cuatrocientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil veinticinco pesos 58/100 moneda nacional).

ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO, EJERCICIO 2013

Capítulo	Autorizado	Modificado	Ejercido	% Presupuesto autorizado contra modificado	% Presupuesto ejercido contra modificado	Composición
Servicios personales	16,417,697.98	38,508,519.61	33,982,639.30	42.6%	-11.8%	4.3%
Materiales y suministros	3,318,182.15	13,396,554.83	9,740,360.86	24.8%	-27.3%	1.5%
Servicios generales	3,300,248.83	25,703,341.58	20,625,170.91	12.8%	-19.8%	2.9%
Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	0.00	31,720.32	31,720.32	0.0%	0.0%	0.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	729,616.09	4,901,446.28	3,740,007.90	14.9%	-23.7%	0.6%
Gasto de Inversión	362,601,828.13	805,492,609.42	487,668,025.58	45.0%	-39.5%	90.7%
Total	386,367,573.18	888,034,192.04	555,787,924.87	43.5%	-37.4%	100.0%

FUENTE: Cuenta Pública 2013

Por lo anterior se observa un subejercicio del 37.4% del recurso asignado, que asciende a un monto de \$332,246,267.17 (trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 17/100 moneda nacional) ejercido en destino diverso para el cual fue presupuestado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 15, fracción VI, de la Ley Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 19, fracción VII y 23, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado 8 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19, le comento, en el ejercicio 2013, ejercimos un monto por \$ 555,787,924.87 de los cuales \$ 31,623,062.83 corresponden al Recurso Estatal (Gasto Corriente) que fueron radicados y aplicados de acuerdo al Presupuesto de Egresos y \$ 451,592.32 que son recursos propios; así mismo reflejamos un Presupuesto Modificado por la cantidad de \$ 888,034,192.04 en donde se nos observa un subejercicio de \$ 332,246,267.17 aclaro que este saldo es de inversión pública (Recurso Federal) que fue aprobado mediante oficios de ampliación a los diferentes programas que esta dependencia ejecuta y se aplican según las reglas de operación y montos que nos marcan dichos programas según sea el caso, por lo cual se aplica en los destinos a los que fueron asignados dichos recursos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta la documentación que acredite la radicación, aplicación y modificación al presupuesto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; implementar mecanismos para evitar los subejercicios de los recursos asignados a la ejecución de sus programas, lo que impide y limita la realización de obras y servicios que la sociedad demanda.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, tiene asignados los programas presupuestales de: Desarrollo del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; Consolidación de Organismos Operadores; Uso Racional y Eficiente del Agua; Agua Limpia; Infraestructura para Agua Potable; Infraestructura para Alcantarillado; Infraestructura para Saneamiento y Normatividad; de los cuales no se tiene Matriz de Indicadores, sin embargo, se informa en el presupuesto de egresos las MIR de los Programa Presupuestario de: Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Infraestructura) (Agua limpia); los cuales no presentan evidencia de haber sido elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, se verificó que contienen indicadores estratégicos y de gestión, objetivos y unidades responsables, sin embargo carecen de metas. Por lo anterior se observa la falta de indicadores por programa presupuestario que permita evaluar el alcance de sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción VI y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19, le comento, esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado tiene asignado en el presupuesto de egresos del estado libre y soberano de Nayarit para el ejercicio presupuestal 2013 el programa presupuestal 2.2.3.01, Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del cual se cuenta con la matriz de indicadores (MIR), para evaluar el alcance de los objetivos, estrategias y metas establecidas. Así mismo le comento que esta se elaboró siguiendo la metodología del Marco Lógico como se puede corroborar en la página de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto (http://www.seplan.gob.mx/evaluacion_2012.html). Adjunto a la presente evidencia de las publicaciones donde se utiliza la metodología del Marco Lógico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada como evidencia no contiene la matriz de indicadores, así como las metas que evalúan los programas presupuestales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; continuar con los trabajos sobre la construcción de indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico y que la matriz de indicadores contenga las metas establecidas para el logro de los objetivos de los programas presupuestarios.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, presenta matrices de indicadores de los programas presupuestarios: Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que atiende los rubros de Infraestructura y Agua Limpia, mostrando los siguientes avances de indicadores:

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT MIR SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (INFRAESTRUCTURA)				
Fin	Indicador	Tipo de indicador	Metas datos	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable mantenida y ampliada	Variación porcentual de comunidades por municipio que cuentan con servicios de agua potable	Estratégico	57	-13.6
Cobertura del servicio de alcantarillado mantenida y ampliada	Variación de comunidades por municipio que cuentan con servicio de alcantarillado		66	
Cobertura del servicio de agua residual tratada mantenida y ampliada	variación porcentual de agua residual tratada real de acuerdo con la cantidad de agua residual generada en el estado		5	-94.7
			95	
Propósito			75	14.3
Infraestructura de los servicios de agua potable incrementada y mejorada	Porcentaje de sistemas de agua potable contruidos, rehabilitados y ampliados con respecto a la meta programada	Estratégico	252	
Infraestructura de los servicios de alcantarillado incrementada y mejorada	Porcentaje de sistemas de alcantarillado contruidos, rehabilitados y ampliados con respecto a la meta programada		8	27.6
Infraestructura de los servicios de agua tratada incrementada y mejorada	Porcentaje de sistemas de saneamiento contruidos, rehabilitados y ampliados con respecto a la meta programada		29	
			5	50
Componente			10	
Sistemas de saneamiento contruidos, rehabilitados y ampliados	Porcentaje de proyectos de saneamiento realizados con respecto a la meta programada	Gestión	2	11.8
Fuente de abastecimiento contruidos, rehabilitados y ampliados	Porcentaje de proyectos de fuentes de abastecimiento realizaos con respecto a la meta programada		17	
Sistemas de agua potable, contruidos, rehabilitados y ampliados	Porcentaje de proyectos de agua potable realizados con respecto a la meta programada		14	82.3
Sistemas de alcantarillado, contruidos, rehabilitados y ampliados	Porcentaje de proyectos de alcantarillado realizados con respecto a la meta programada		17	
			25	100.0
			25	
			28	70.0
			40	
			10	100.0
			10	

FUENTE: Reporte de avances de la MIR al 3er. Trimestre y proyectada al 4to. Trimestre 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

MIR Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Agua limpia)

Fin	Indicador	Tipo de indicador	Metas datos	Resultado
Índice morbilidad por enfermedades gastrointestinales, hepáticas y cólera disminuido	Índice de morbilidad y mortandad	Estratégico	19922 87635	-77.3
Propósito				
Enfermedades de origen hídrico disminuidas	Índice de enfermedades de origen hídrico; edas, hepatitis y cólera	Estratégico	19922 87635	-77.3
Componente				
1.- Apoyos de insumos para la cloración de los municipios entregados	Porcentaje de insumos entregados vs requeridos		80 100	80
2.- Capacitación a los organismos operadores de agua potable y saneamiento otorgada	Porcentaje de municipios del estado capacitados	Gestión	12 20	60.0
3.- Equipamiento de los organismos operadores de agua potable y saneamiento mejorado	Porcentaje de municipios equipados vs los que solicitaron equipamiento		115 146	78.8

FUENTE: Reporte de avances de la MIR al 3er. Trimestre y proyectada al 4to. Trimestre 2013.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, presenta el reporte de indicadores de las MIR de Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Infraestructura) (Agua limpia), los cuales contienen indicadores que evalúan los objetivos de los programas no presupuestarios, mostrando ineficiente alcance en los resultados obtenidos, por lo que se observa a la Comisión el incumplimiento de las metas establecidas para el logro de dichos objetivos, así como la falta de indicadores para los programas presupuestarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción LI, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción VI y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 19, fracción VII, 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19, le comento, La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado tiene asignado en el presupuesto de egresos del estado libre y soberano de Nayarit para el ejercicio presupuestal 2013 el programa presupuestal 2.2.3.01, Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del cual contamos con la matriz de indicadores (MIR), misma que se envía a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para su validación como nuestro ente normativo. Por lo anterior esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado cuenta con los indicadores para evaluar el alcance de los objetivos, estrategias y metas establecidas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presenta los indicadores con los que se evalúan los objetivos, estrategias y metas establecidos para su programa presupuestal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; implementar adecuadamente las fases que integran el Presupuesto Basado en Resultados, que permita evaluar las metas trazadas para el logro de los objetivos en sus programas presupuestales.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, ejerció \$296,596,771.56 (doscientos noventa y seis millones quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y un pesos 56/100 moneda nacional) asignados a los programa de: SC Agua Potable, SD Alcantarillado, S5 Protección y Preservación Ecológica, SN Infraestructura Hospitalaria, U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, S5 Protección y Preservación Ecológica y 03 Drenaje y Letrinas que atienden directamente a los servicios de la institución, con la asignación de este presupuesto se ejecutaron 170 obras, de las cuales se realizaron 51 en Tepic, 42 en Del Nayar, 20 en Varios, 13 en Santiago Ixcuintla y el resto en los municipios de Rosamorada, Compostela, Bahía de Banderas, Santa María del Oro, Ruiz, Xalisco, Tuxpan, San Pedro lagunillas, Amatlán de Cañas, Huajicori, San Blas e Ixtlán del Río.

La cobertura en relación a la ejecución de los recursos se focalizó principalmente en Compostela con el 48.3%, seguido de Tepic con un 42.6%, Del Nayar le correspondió el 21.6% y Xalisco con el 18.8%, el resto se distribuyó para atender a los demás municipios.

Municipio	No. de obras	Asignado	Ejercido	Saldo	Beneficiarios	Composición
Tepic	51	126,362,842.00	106,407,889.17	19,954,952.83	2,268,715	42.6%
Del Nayar	42	63,959,034.00	63,030,782.17	928,251.83	14,354	21.6%
Varios	20	27,461,095.00	19,304,262.67	8,156,832.33	1,432,139	9.3%
Santiago Ixcuintla	13	6,619,479.00	6,475,237.18	144,241.82	33,182	2.2%
Rosamorada	8	5,328,912.00	5,323,332.09	5,579.91	12,756	1.8%
Compostela	8	143,351,245.00	8,944,066.62	134,407,178.38	40,692	48.3%
Bahía de Banderas	6	7,574,036.00	6,354,435.54	1,219,600.46	125,990	2.6%
Santa María del Oro	4	6,761,103.00	6,740,858.03	20,244.97	9,248	2.3%
Ruiz	4	7,544,172.00	7,520,130.21	24,041.79	29,055	2.5%
Xalisco	4	55,845,850	30,889,248	24,956,602	419,364	18.8%
Tuxpan	3	2,345,606.00	2,343,130.36	2,475.64	24,072	0.8%
San Pedro Lagunillas	3	2,919,974.00	2,919,037.14	936.86	7,636	1.0%
Amatlán de Cañas	2	4,129,064.00	4,127,138.61	1,925.39	6,536	1.4%
Huajicori	1	1,772,187.00	1,772,186.87	0.13	3,004	0.6%
San Blas	1	348,433.00	338,999.80	9,433.20	4,207	0.1%
Ixtlán del Río	1	24,484,152.00	24,445,036.43	39,115.57	23,303	8.3%

FUENTE: Cierres de ejercicio 2013. Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior se observa a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, la falta de descripción del total de localidades beneficiadas en el concepto de "Varias localidades", así como no asignar y ejecutar prioritariamente los recursos y número de obras a municipios con alto grado de marginación o rezago social, tal y como lo indican el Fondo Regional, apartado IV, punto 8, de los Lineamientos de Operación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4, fracción III, 5, 10, fracción III, 15, 33 y 44, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 7 y 8 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 23 de Septiembre de 2011 al 10 de Junio de 2013; director general a partir del 11 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.19, le comento que esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado ejerció un monto de \$ 117'182,475.00 (Ciento diecisiete millones cientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) del programa Fondo Regional (FONREGION 2103), así mismo comentarle que ese Monto se utilizó como contraparte Estatal para los convenios de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (APAZU, PROSSAPYS Y PROTAR), es importante señalar que se asigna, aprueba y se ejerce obra de acuerdo a los lineamientos señalados en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013, como se señala en sus Artículos:

Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

7.3. Acceso a los Apoyos.

7.3.2. Procedimiento de Selección.

Artículo 8. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

8.3. Acceso a los Apoyos.

8.3.2. Procedimiento de Selección.

Artículo 10. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

10.1.3. Acceso a los Apoyos.

10.1.3.2. Procedimiento de Selección.

Adjunto al presente copia certificada de los cierres de ejercicio 2013.

Así mismo le comento el concepto varias localidades se utiliza para las acciones de gastos de indirectos y actividades de seguimiento y control de las obras los cuales se realizan en todas las localidades de los convenios en cuestión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información presentada no precisa las localidades atendidas, asimismo carece información sobre la aplicación correcta de los lineamientos o reglas de operación de los programas que ejecuta.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; describir la totalidad de las localidades beneficiadas en los programas y proyectos de inversión, así como asignar y ejecutar prioritariamente los recursos y número de obras a municipios tal y como lo indiquen los lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable a las fuentes de recursos federales y estatales.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, operó los programas de SC Agua Potable, SD Alcantarillado, S5 Protección y Preservación Ecológica, SN Infraestructura Hospitalaria, U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, S5 Protección y Preservación Ecológica y 03 Drenaje y Letrinas, al cual se le presupuestó \$805,492,609.42 (ochocientos cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos nueve pesos 42/100 moneda nacional) y se ejerció un monto de \$487,668,025.58 (cuatrocientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil veinticinco pesos 58/100 moneda nacional), atendiendo el objetivo estratégico de Calidad de Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017, asignando un presupuesto para el cumplimiento de metas en la estrategia: Ampliar y mantener la cobertura de servicios de agua potable y de servicios de alcantarillado a fin de garantizar que en todos los hogares nayaritas se reciba agua y servicio de calidad, así como en las líneas de acción: Realizar acciones encaminadas a generar una cultura del uso del agua, Promover el crecimiento de la calidad de agua que se suministra por los organismos operadores en materia de desinfección.

VINCULACIÓN CON EL PED				
Programa Presupuestal	Objetivo estratégico del PED identificados	Estrategia Identificadas	Líneas de Acción del PED Identificadas	Asignación del Presupuesto
Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Infraestructura) (Agua Limpia)	Calidad de Vida	Ampliar y mantener la cobertura de servicios de agua potable y de servicios de alcantarillado a fin de garantizar que en todos los hogares nayaritas se reciba agua y servicio de calidad.	Realizar acciones encaminadas a generar una cultura del uso del agua.	\$2,500,000.00
			Promover el crecimiento de la calidad de agua que se suministra por los organismos operadores en materia de desinfección.	\$132,178638.78

FUENTE: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, MIR CEAPA, Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2013.

En cumplimiento a los artículos 42, fracción I, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, operó el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (ROSSAPYS III), bajo los criterios de elección de los Estados. La Comisión presentó el Acuerdo vigente autorizado del Gobierno del Estado a través de la CONAGUA, que contempla los compromisos de los organismos participantes, con respecto a la operación, mantenimiento y sostenibilidad financiera, el proyecto “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable 2da. Etapa” en la localidad de Atonalisco, municipio de Tepic, cumple con el número de habitantes para justificar el proyecto, su expediente técnico contiene la validación y dictamen de factibilidad de fecha 23 de julio de 2013, y la respectiva validación por la CONAGUA y de la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio de 2013. Así mismo se cumple con el objetivo del Fondo Regional en su publicación del 15 de febrero de 2013, apartado II, punto 4.

En cumplimiento a las Reglas de Operación del Fondo Regional 2013, para la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1

Derivado de la realización de encuestas de impacto y satisfacción, realizada a una muestra de 88 beneficiarios de la Obra: Rehabilitación de Agua Potable, en la localidad de Atonalisco, Tepic, ejecutada por Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se presentan los siguientes resultados con la finalidad de conocer la opinión de los usuarios.

El 85.2%, considera que la obra fue una de las necesidades primordiales y el 14.8%, califica de mayor prioridad el alcantarillado.

El 63.6%, manifestó no saber quién propuso la obra, el 17.0%, opina que el comité de acción ciudadana, el 10.2%, aportó que fueron las autoridades y 9.1% afirma que fue a propuesta de la comunidad.

El 60.2%, opina que la obra no se terminó en el tiempo programado y el 39.8%, opina que se terminó a tiempo.

El 88.6%, opina que se benefició a toda la comunidad con la obra, 8.0% sólo a una parte de la comunidad, 2.3% a nadie y el 1.1% no sabe.

El 47.7%, considera que se elevó el bienestar de las familias, 26.1%, que se mejoró la salud e higiene de la comunidad, 23.9%, considera que no hay cambios y 2.3% no sabe.

El 80.7%, se encuentra satisfecho con la realización de la obra en su localidad y el 19.3% no está satisfecho.

60.2% le parece bueno el funcionamiento de la obra, el 27.3% le parece regular y el 12.5% le parece malo.

Por lo anterior se recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, informar o publicar a la comunidad la participación de partes involucradas en la realización de la obra, así como respetar los tiempos de realización, con la finalidad de que los usuarios perciban una mejor atención por parte de los prestadores del servicio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado del Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1, esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, implementará cursos de capacitación al personal encargado de realizar dichas actividades con la finalidad de brindar una mejor atención.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, no presenta evidencias del argumento presentado, así como el tiempo determinado en el que se implementarán las acciones a realizar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; informar o publicar a la comunidad la participación de partes involucradas en la realización de la obra, así como respetar los tiempos de realización, con la finalidad de que los usuarios perciban una mejor atención por parte de los prestadores del servicio.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra Construcción de colector pluvial Rey Nayar, 2da. Etapa (complemento 2012), se identificó que la obra se licitó y adjudicó considerando el rango establecido, así mismo se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado y se garantizaron anticipo y cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a los artículos 29, 32, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra construcción de Colector Pluvial Rey Nayar 2da. Etapa (complemento 2012), se identificó que la obra se ejecutó con el monto y plazo pactado, la modificación se encuentra justificada y formalizada mediante el convenio respectivo.

En cumplimiento a los artículos 43, 45 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra Construcción de Colector Pluvial Rey Nayar 2da. Etapa (complemento 2012), se identificó que el pago se realizó y soportó mediante la estimación respectiva, que corresponde al tiempo contractual y se cuenta con la documentación soporte; así mismo se verificó que la empresa contratista amortizó la totalidad del anticipo otorgado para el inicio de los trabajos.

En cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra Construcción de colector pluvial Rey Nayar 2da. Etapa (complemento 2012), se verificó que la cantidad de los conceptos de obra que fueron seleccionados, correspondieron a los que se presentan en la estimación pagada, así mismo la obra está concluida y en operación, cumple con las especificaciones y con las pruebas de calidad requeridas.

En cumplimiento a los artículos 14, 44, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF

Se verificó que la Comisión no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; y jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 13, fracción II, inciso a), 17, fracción II, 19, fracción I, 21, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

Cabe aclarar que la CEA no cuenta con un Comité de Obra Pública, sin embargo durante el proceso de Licitación Publica y/o Invitación a cuando menos tres empresas se llevan a cabo Invitaciones a Dependencia y Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría General para que estas estén presentes en los Procesos.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Además anexaron Guía para la integración y funcionamiento de la comisión de regulación y seguimiento, en original.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la documentación proporcionada; solo se muestra de manera general la integración, atribuciones, derechos y mecanismos de operación en los rubros de responsabilidades y obligaciones de los integrantes al comité, sin embargo, no existe evidencia de haberse constituido dicha comisión de regulación y seguimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF

De la revisión documental realizada a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la comisión omitió realizar durante la etapa de planeación de las obras, la tramitación de documentos indispensables para el buen desarrollo de los trabajos, tales como: licencias de construcción y estudios básicos del proyecto.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Importe ejercido	Documentación faltante
2013-CEA-SEP-275-1165	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera.	Tepic	2,045,065.00	- Licencia de construcción

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
SUB FONDO.- PROTAR, PROGRAMA.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Importe ejercido	Documentación faltante
2013-CEA-SEP-191-0833	Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa.	Mesa del Nayar	8,444,558.00	-Programa calendarizado de ejecución del proyecto base. -Planta arquitectónica de conjunto del proyecto que contenga acotaciones que permitan la correcta lectura de las medidas del proyecto. -Proyecto para licitar, planos de diseño y detalles constructivos de las siguientes obras a construir: desarenador, cajas de interconexión, laguna facultativa 2, terracería, laguna facultativa 1, estructura de descarga, emisor influente y emisor efluente.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se garantizó que las obras pudieran concluirse en tiempo y forma, y de acuerdo al proyecto realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 19, fracción X y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión envió lo siguiente:

Licencia para construcción en copia simple, dictamen de uso de suelo en copia simple y planos del proyecto en copia simple; laguna de estabilización, cajas de interconexión, estructural, pretratamiento, emisor efluente y estructura de descarga, perfiles, cortes y planta topográfica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la documentación proporcionada de la obra "Construcción de planta de tratamiento 1era.Etapa, en localidad de la Mesa del Nayar, mpio. El Nayar", se presentó incompleta, presentando solo los planos de las cajas de interconexión, emisor efluente y estructura de descarga. Respecto a la obra: "Rehabilitación del sistema de Alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villas de las torres" se presentó la documentación en copia simple, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios e inspección física de las obras mencionadas en la tabla que a continuación se incorpora, se verificó que no operan, ya que a la fecha de la inspección visita no se contaba con el servicio de energía eléctrica, debido a que el proyecto para el suministro de dicho servicio no fue autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS).
OBRAS QUE NO OPERAN POR DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Trámite faltante
2013-CEA-JUL-270-0462	Construcción del sistema de agua potable.	La Cieneguita, El Nayar	Acometida eléctrica.
2013-CEA-JUL-017-0480	Construcción del sistema de agua potable.	Ojo de Agua, El Nayar	Acometida eléctrica.

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra números EE.19/13/CEA-PROSSAPYS-09, del 20 de agosto de 2014 y Acta: EE.19/13/CEA-PROSSAPYS-15, del 21 de agosto de 2014.

Con dicha omisión se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos, lo cual está repercutiendo en la funcionalidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracciones II, III, VI y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, fracción IV y 21, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracción X y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión envió lo siguiente:

Presupuestos de las obras “Construcción del sistema de agua potable 1era.etapa en la Cieneguita, mpio. del Nayar, Nayarit” en copias simples, “Construcción del sistema de agua potable de la localidad de Ojo de Agua mpio. Del Nayar” en copias simples.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la documentación proporcionada por el de las obras “Construcción del sistema de agua potable 1era.etapa en la localidad de Cieneguita, mpio. Del Nayar, Nayarit” y “Construcción del sistema de agua potable de la localidad de Ojo de Agua mpio del Nayar, Nayarit”, no desvirtúa la observación, ya que se presenta en copia simple, los presupuestos de obra de los proyectos lo cual no tiene de validez jurídica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación; y jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo y equipamiento “Las Palomas”, en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, ejecutada con recursos del Ramo 23, Fondo Regional Programa APAZU, se verificó que los trabajos complementarios contratados por la dependencia, no cumplen con el objetivo del programa, ya que no corresponden a trabajos que tengan relación con la infraestructura hidráulica, por lo que se procedió a la revisión de las partidas correspondientes que están fuera del rubro, tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU
PARTIDAS DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL PROGRAMA
CUENTA PÚBLICA 2013

Partida	Unidad	Partidas de Obra			Subtotal partida	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
3 Obras complementarias						
3.1 Preliminares, demolición y cimentación	partida	1.00	0.00	1.00	35,699.11	35,699.11
3.3 Albañilería y acabados Extraordinario	partida	1.00	0.00	1.00	80,124.95	80,124.95
Techumbre	Partida	1.00	0.00	1.00	71,553.02	71,533.02
Baños	Partida	1.00	0.00	1.00	17,584.58	17,584.58
					Subtotal	204,941.66
					IVA 16%	32,790.67
					Total	237,732.33

FUENTE: Contrato de obra, estimación número 3 de fecha 2 de diciembre de 2013, y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción II, 24, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 7.1 de las REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de infraestructura; jefe del departamento de planeación; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II, III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracción X, 21, fracción VIII y 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de infraestructura; jefe del departamento de planeación; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios e inspección física de las obras mencionadas en las tablas siguientes, se verificó que la comisión no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; asimismo, no hay registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse tramitado durante la etapa de planeación de las obras.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS).
OBRAS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
2013-CEA-JUL-291-0447	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, en Colonia 18 de Marzo, Rosamorada.	- Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. - Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.
2013-CEA-JUL-292-0448	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, en Puerta Azul, Santiago	- Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. - Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
OBRAS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
2013-CEA-JUN-024-0790	Construcción del sistema de agua potable 2da. Etapa, en Huajicori.	- Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. - Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutaron las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; y jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 21, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 19, fracción X y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión envió lo siguiente:

Contrato de donación de terreno de la localidad de Puerta Azul, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contrato de uso usufructo del terreno en la localidad de col. 18 de Marzo, municipio de Rosamorada, Nayarit y certificado parcelario del ejido la Boquita, municipio de Rosamorada, Nayarit, en copias simples.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la documentación proporcionada de las obras Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, en la colonia 18 de marzo, municipio de Rosamorada, se presentó el contrato de uso y usufructo de terreno; de la obra Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, en la localidad de Puerta Azul, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se presentó el contrato de donación de terreno, sin embargo no presenta el título de propiedad correspondiente en las oficinas de catastro, cabe señalar que la documentación presentada en ambas obras es en copia simple la cual no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación. Respecto de la obra Construcción del sistema de Agua Potable 2da Etapa, en Huajicori no se presenta contrato, ni título de propiedad de terreno que garantice la propiedad de la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que para las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF); Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas, Fondo IX.- Fondo Regional, los programas de Infraestructura para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROSSAPYS), el programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y el Sub Fondo.- PROTAR, Programa.- Protección y Preservación Ecológica, la comisión constituyó los comités de obra, integrados por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras; y elaboró los convenios de concertación correspondientes, con lo cual garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las reglas de operación del programa respectivo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Equipamiento electromecánico de pozo en Fraccionamiento Carmen Sánchez" en la localidad. de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo 23, Fondo Regional Programa APAZU, se observó que en una de las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista la dependencia autorizó el uso de materiales en exceso por un importe de \$13,344.80 (trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en el concepto, 148.- *"Porton abatible a base de postes y malla ciclónica de 2.05x2.05 m. incluye pintura de aceite, instalación de marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51x51 mm. de 2.0 m. de altura y 3 hilos de alambre de puas."*, se consideró para su elaboración 25.00 m² del insumo "MA 130 malla ciclón de 5x5 de alambre galv. No. 10", requiriéndose solamente 4.20 m²; se consideró también 9.00 piezas del insumo "MA 131 espada para colocar alambre de puas", requiriendo solo 2.00 piezas; así mismo se consideraron 30 ml del insumo "MA 132 Alambre de puas" requiriendo solamente 6.15 ml; de igual manera se contemplaron 20.00 ml del insumo "MA 133 Tubo galvanizado de 2.50 " diam. y 2.50 m. de altura, requiriendo solo 4.70 ml.

Al hacer las adecuaciones anteriormente referidas en la tarjeta, se obtuvo un precio unitario calculado por el personal auditor de \$1,764.23 (mil setecientos sesenta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional), lo cual significó monto observado de \$11,504.14 (once mil quinientos cuatro pesos 14/100 moneda nacional) sin IVA.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión al verificar la documentación del expediente propiamente de la tarjeta de precio unitario de la propuesta, al momento de realizar el concepto contratado en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64, fracción VII, apartado A, fracción II, incisos B) y b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,344.80 (trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II; III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 23, fracción II, 25, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

Se presenta acuse en original oficio DG-DI-1467/2014 de fecha 07 de Octubre de 2014, en el cual se le hace saber a la Empresa Contratista, resultados del proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 por el Órgano de Control, en dicho oficio se requiere el reintegro correspondiente al Pago en Exceso de Precios Unitarios, y en atención a dicho oficio se presenta en copia certificada el reintegro correspondiente a dicha observación por un monto de \$10,142.05 parte Federal y \$3,202.75 parte Estatal.(Anexo 02).

Además anexaron original recibo bancario de pago, línea de captura de la Tesorería de la Federación, comprobante de depósito a cuenta de cheques y recibo oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a la documentación presentada se envía un recibo bancario y línea de captura por la cantidad de \$16,651.31 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno pesos 31/100 moneda nacional) la cual es distinta a la observada, respecto al comprobante de depósito a cuenta de cheques no es la suficiente evidencia de la realización del reintegro debido a que no se presenta documento en donde se acredite que el importe se reintegró a la cuenta bancaria correspondiente al APAZU.

Respecto al recibo oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas se solventa la cantidad de \$3,202.75 (tres mil doscientos dos pesos 75/100 moneda nacional). Por lo anterior la observación subsiste, con un monto de \$10,142.05 (diez mil ciento cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional) debido a que no se presentó evidencian para acreditar el reintegro de esta cantidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,142.05 (diez mil ciento cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la Col. 2 de Agosto (subcolector Rubén Jaramillo), en la localidad de Tepic Nayarit, municipio del mismo nombre, ejecutada del Ramo 23 Fondo Regional programa APAZU, se observó que en las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista la dependencia autorizó el uso de conceptos no necesarios por un importe de \$57,076.14 (cincuenta y siete mil setenta y seis pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

En los conceptos número 14, denominado “Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja incl. acarreo a 10 m. del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.” Y concepto número 5, denominado “Excavación con equipo para zanjas en material común en agua en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja incl. acarreo a 10 m. del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería”, se identificó que dentro de su estructura se consideraron los siguientes básicos BA-1 “Topografía de control”, BA-2 “toma domiciliaria” y BA-3 “tarifa de acarreo primer kilometro”, los cuales están duplicados en los conceptos de obra siguientes número 2.- “Suministro e instalación de tubería PVC con campana de 200 mm (8”) diam. Para alcantarillado serie 25 incluye prueba, junteo, acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución, equipo para prueba fletes y maniobras locales.”, concepto número 3.- “Suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 250 mm (10”) serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 250 mm (10”) serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.”, Concepto número 79.- “Suministro e instalación de manguera kiteck ½”, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución.”, concepto número 15 “Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo; en camino plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado, revestido, montañoso, pavimentado.”

Dichos análisis de básicos se consideraron en los conceptos de obra antes mencionados, por lo que se procedió a realizar las deducciones correspondientes en los conceptos 4 y 5, obteniendo los precios unitarios señalados en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU PAGO EN EXCESO POR UNA INADECUADA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
14.-Excavacion con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja incl. acarreo a 10 m. del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	1,453.16	93.98	67.71	26.27	38,174.51
5.-Excavacion con equipo para zanjas en material común en agua en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja incl. acarreo a 10 m. del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	361.49	124.45	93.94	30.51	11,029.06
Subtotal						49,203.57
16% IVA						7,872.57
Total						57,076.14

FUENTE: Contrato de obra pública a base de precios unitarios 47102001-107-13 de fecha 17 de diciembre de 2013, cuadro de finiquito, tarjetas del precio unitario de los conceptos señalados, tarjeta de análisis de básicos..

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de las propuestas en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, fracción VII, apartado A, fracción II, inciso b), fracción III, inciso b), 113, fracción I, y VII, 115, fracción IV, apartado b, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,076.14 (cincuenta y siete mil setenta y seis pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23, fracción del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

Se presenta acuse original oficio DG-DI-1468/2014 de fecha 07 de Octubre de 2014, en el cual se le hace saber a la Empresa Contratista, resultados del proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 por el Órgano de Control, en dicho oficio se requiere el reintegro correspondiente al Pago en Exceso de Precios Unitarios, en seguimiento a dicho oficio la empresa contratista da respuesta, con oficio de fecha 17 de Octubre de 2014, con la finalidad de aclarar para desvirtuar lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Anexo 03).

Además anexaron: acuse original, oficio original y anexo fotográfico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que , referente al básico auxiliar BA-01 "Topografía de control", se muestra en las fotografías enviadas a la cuadrilla del personal de topografía de control indicada en los precios unitarios observados 4 y 5, sin embargo la empresa envía la justificación del cobro en los indirectos sobre el concepto de topografía de control, por lo tanto la duplicidad existe en dichos conceptos.

Respecto a lo que corresponde al básico auxiliar BA-02 "Toma domiciliaria" no es procedente su pago, ya que en los argumentos presentados por la empresa contratista manifiesta que contempla un material de calidad, del insumo manguera kitec, y el concepto número 79 de la partida "Piezas especiales de tomas", referente a "Suministro e Instalación de manguera kitec ½", incluye todo lo necesario para su correcta ejecución" existiendo así la duplicidad y la improcedencia del pago. Así mismo en los precios unitarios 4 y 5 de la revisión y argumentos enviados por la empresa contratista se determina su improcedencia debido que aunque se argumente que debido a la necesidad de hacer el traslado y regreso del material producto de la excavación, no se constata que los trabajos se hayan realizado como tal, ya que no hay evidencia que efectivamente se haya llevado a cabo (notas de bitácora, fotografías, etc).

Respecto al concepto número 15 considera el mismo básico donde se describe "Acarreo, 1er km. De materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación, en camión de volteo, descarga a volteo; en camino plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado, revestido, montañoso pavimentado". Lo que con esto se ratifica la duplicidad de este básico auxiliar en los conceptos 4 y 5. Por lo consiguiente se determina el mismo monto observado anteriormente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$57,076.14 (cincuenta y siete mil setenta y seis pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de Infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras mencionadas en la siguiente tabla, se observó que los contratos que la Comisión celebró con las empresas contratistas para su ejecución, no reúnen los requisitos establecidos en la normativa, ya que no establecen los plazos de ejecución de la obra, por lo que no es posible determinar si los trabajos se ejecutaron en los plazos pactados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)
CONTRATOS QUE NO CUMPLEN CON LA ESTABLECIDO EN LA LEY

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2013-CEA-ABR-329-0201	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo.	Cerro Pelón, San Pedro Lagunillas
2013-CEA-JUL-016-0351	Rehabilitación y ampliación del sistema de agua.	Paramita, Rosamorada

FUENTE: Contrato de obra pública 47102001-106-13, del 17 de diciembre de 2013 y Contrato de obra pública 47102001-028-13 del 03 de septiembre de 2013.

Con dicha omisión no se garantizó que la empresa contratista estuviera obligada a cumplir con los plazos requeridos para la ejecución de los trabajos contratados, observándose la falta de control en la ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

En relación a las obras; Perforación exploratoria y Construcción de pozo profundo, en la Localidad de Cerro Pelón, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit y Rehabilitación y Ampliación del sistema de agua potable, en la Localidad de Paramita, Municipio de Rosamorada, Nayarit, y en seguimiento a lo observado por el Órgano de Control, donde indica que el contrato no tiene periodo de ejecución de la obra.

Las obras en cuestión están dentro del programa PROSSAPYS, y este programa tiene su convocatoria y contrato, ya definidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y la CNA, los cuales no pueden ser alterados en su contexto, solo con autorización por escrito de la CNA y el Banco Interamericano de Desarrollo, por los que los periodos de ejecución se manejan en la convocatoria Sección VI. Condiciones Especiales de Contrato, específicamente en el apartado disposición generales en los numerales CGC 1.1 ®, se indica la fecha de terminación de la obra y en el numeral CGC 1.1 (z) se indica la fecha de inicio de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 46, fracción VII, se establece que los contratos de obra pública deben de contener el plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras mencionadas en la siguiente tabla, se observó que la comisión realizó el pago de estimaciones, sin contar con su documentación complementaria, la cual se describe a continuación.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS) FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES			
Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2013-CEA-MAY-158-0183	Construcción del sistema de agua potable.	La Mata, El Nayar	Respaldo fotográfico de los conceptos ejecutados en las estimaciones 2, 3 y 3-A. Croquis y planos de los conceptos estimados. Prueba(s) de laboratorio.
2013-CEA-MAY-006-0204	Construcción del sistema de agua potable.	Las Hormigas, El Nayar	Croquis y planos de los conceptos estimados.
2013-CEA-JUL-270-0462	Construcción del sistema de agua potable.	La Cieneguilla, El Nayar	Generadores de obra de los conceptos cobrados en las estimaciones 1 y 2. Croquis y planos de los conceptos estimados.
2013-CEA-AGO-011-0465	Rehabilitación del sistema de agua potable.	San Juan Peyotan, El Nayar	Respaldo fotográfico de los conceptos ejecutados. Prueba(s) de laboratorio.
2013-CEA-JUL-017-0480	Construcción del sistema de agua potable.	Ojo de Agua, El Nayar	Croquis y planos de los conceptos estimados.
2013-CEA-AGO-057-0592	Construcción del sistema de agua potable.	Cienega de Sta. Rosa El Nayar	Prueba(s) de laboratorio.
2013-CEA-AGO-058-0593	Construcción del sistema de agua potable.	San Isidro, El Nayar	Prueba(s) de laboratorio.
2013-CEA-AGO-141-0793	Ampliación del sistema de agua potable 1er. Etapa.	Presidio de los Reyes, Ruiz	Prueba(s) de laboratorio.
2013-CEA-AGO-158-0929	Construcción del sistema de agua potable.	Segundo Paso, El Nayar	Generadores de obra de los conceptos cobrados en las estimaciones 1 y 1-A.

FUENTE: Estimaciones de obra presentadas por las empresas contratistas para el trámite de pago.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES			
Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2013-CEA-SEP-275-1165	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera.	Tepic	Generadores de obra de los conceptos cobrados en las estimaciones 1 y 1-A. Prueba(s) de laboratorio.

FUENTE: Estimaciones de obra presentadas por la empresa contratista para el trámite de pago.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
SUB FONDO.- PROTAR, PROGRAMA.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2013-CEA-SEP-191-0833	Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa.	Mesa del Nayar	Prueba(s) de laboratorio de concretos, de compactaciones y topografía.

FUENTE: Auxiliares bancarios de las cuentas 8270-F602-61301-2 y 8270-E590-61301-2 a cargo de la dependencia ejecutora.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la supervisión de los trabajos, así como en la tramitación del pago de las estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; y 132, fracciones II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa ; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Mata, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Respaldo fotográfico de los conceptos ejecutados en las estimaciones 1, 2, 3 y 3-A. Croquis y planos de los conceptos estimados y Prueba(s) de laboratorio.(Anexo 06)*
- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Las Hormigas, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original croquis y planos de los conceptos estimados. (Anexo 07)*
- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Cieneguita, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Generadores de obra de los conceptos cobrados en las estimaciones 1 y 2, Croquis y planos de los conceptos estimados. (Anexo 08)*
- *En relación a la obra; Rehabilitacion del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la Localidad de San Juan Peyotan, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Respaldo fotográfico de los conceptos ejecutados y Prueba(s) de laboratorio. (Anexo 09)*
- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Ojo de Agua, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Croquis y planos de los conceptos estimados. (Anexo 10)*
- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cienega de Santa Rosa, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Prueba(s) de laboratorio. (Anexo 11)*

- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de San Isidro, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Prueba(s) de laboratorio. (Anexo 12)*
- *En relación a la obra; Ampliación del sistema de agua potable 1ra. Etapa, en la Localidad de Presidio de Los Reyes, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Prueba(s) de laboratorio. (Anexo 13)*
- *En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Segundo Paso (Paso Cuate), Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en original Generadores de obra de los conceptos cobrados en las estimaciones 1 y 1-A. (Anexo 14)*
- *En relación a la obra; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit, presento en copia certificada Generadores de obra de los conceptos cobrados en las estimaciones 1 y 1-A y Prueba(s) de laboratorio. (Anexo 15)*

Además anexaron documentación original de reportes fotográficos, croquis y detalles y pruebas de laboratorio (anexo 6), planos, croquis y detalles (anexo 7), generadores, planos y croquis (anexo 8), pruebas de laboratorio y reporte fotográfico (anexo 09), planos y croquis (anexo 10), pruebas de laboratorio (anexo 11), pruebas de laboratorio (anexo 12), pruebas de laboratorio (anexo 13), generadores estimación (anexo 14) y copias certificadas de generadores y pruebas de laboratorio (anexo 15).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se entregó la documentación solicitada de las obras “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Mata, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Las Hormigas, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Cieneguita, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Rehabilitación del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la Localidad de San Juan Peyotán, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Ojo de Agua, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cienega de Santa Rosa, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de San Isidro, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Ampliación del sistema de agua potable 1ra. Etapa, en la Localidad de Presidio de Los Reyes, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Segundo Paso (Paso Cuate), Municipio de El Nayar, Nayarit” y “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit”; sin embargo no se solventa lo referente a la obra “Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa, en la localidad de Mesa del Nayar, Nayarit”, ya que no se presentó la documentación requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa ; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras mencionadas en la tabla que a continuación se incorpora, se observó que la comisión no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los estudios de laboratorio; sin embargo, dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$59,479.94 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS) CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2013-CEA-AGO-057-0592	Construcción del sistema de agua potable, en Ciénega de Sta. Rosa, El Nayar.	Estudios de laboratorio e investigaciones.	12,000.00
		Subtotal	12,000.00
		IVA	1,920.00
		Total	13,920.00
2013-CEA-AGO-058-0593	Construcción del sistema de agua potable, en San Isidro, El Nayar.	SERVICIOS A) Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	3,426.39
		Subtotal	3,426.39
		IVA	548.22
		Total	3,974.61
2013-CEA-AGO-141-0793	Ampliación del sistema de agua potable 1er. Etapa, Presidio de los Reyes, Ruiz	SERVICIOS Consultores, asesores, servicios (topografía) y laboratorios	1,437.50
		Subtotal	1,437.50
		IVA	230.00
		Total	1,667.50

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2013-CEA-SEP-275-1165	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera, en Tepic.	Estudios de laboratorio e investigaciones	8,811.92
		Subtotal	8,811.92
		IVA	1,409.91
		Total	10,221.83

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
SUB FONDO.- PROTAR, PROGRAMA.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2013-CEA-SEP-191-0833	Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa, en Mesa del Nayar, Nayarit.	IV.- SERVICIOS	25,600.00
		Control de calidad, compactaciones y topografía	
		Subtotal	25,600.00
		IVA	4,096.00
		Total	29,696.00

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RESÚMEN DE CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2013

Descripción de la obra y ubicación	Monto Observado (\$)
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)	19,562.11
RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)	10,221.83
RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL, SUB FONDO.- PROTAR, PROGRAMA.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	29,696.00
Total	59,479.94

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 40, fracciones II, III, IV y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,479.94 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

- En relación a los Estudios de laboratorio e investigaciones correspondiente ala obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cienega de Santa Rosa, Municipio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de El Nayar, Nayarit, se presentan como prueba de solventación en la observación del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF.

- *En relación a Consultores, asesores, servicios y laboratorios correspondiente a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de San Isidro, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presentan como prueba de solventación en la observación del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF.*
- *En relación a Consultores, asesores, servicios (topografía) y laboratorios correspondiente a la obra; Ampliación del sistema de agua potable 1ra. etapa, en la Localidad de Presidio de Los Reyes, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presentan como prueba de solventación en la observación del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF.*
- *En relación a Control de calidad, compactaciones y topografía correspondiente a la obra; Construcción de planta de tratamiento 1ra. Etapa, en la Localidad de Mesa del Nayar, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presenta acuse en original oficio CEA-DG-1592/2014 de fecha 06 de Octubre de 2014, en el cual se le hace saber a la Empresa Contratista, resultados del proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 por el Órgano de Control, en dicho oficio se requiere el reintegro correspondiente al Documentación Comprobatoria en Estimaciones (IV.- SERVICIOS, Control de calidad, compactaciones y topografía. (Anexo 16)*

Además anexaron documentación original de oficio OF.CEA-DG-1592/2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se entregó la documentación solicitada de las obras “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cienega de Santa Rosa, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de San Isidro, Municipio de El Nayar, Nayarit”, “Ampliación del sistema de agua potable 1ra. Etapa, en la Localidad de Presidio de Los Reyes, Municipio de El Nayar, Nayarit” y “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit”; sin embargo con referencia a la obra “Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa, en la localidad de mesa del Nayar, Nayarit”, no se presentó la documentación requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,695.94 (veintinueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos respectivos, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición, y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o en su defecto haber declarado desierto el proceso respectivo. Así mismo, la Comisión no exigió a las empresas las fianzas para garantizar la correcta amortización de los anticipos recibidos, ni la Comisión les hizo exigible la presentación de las mismas. Sin embargo estas fianzas fueron cobradas en los indirectos de las empresas por un importe de \$50,997.50 (cincuenta mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)
FIANZAS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante	Importe
2013-CEA-JUL-303-0433	Construcción del sistema de agua potable.	Los Huizaches, El Nayar	Fianza de cumplimiento Fianza de anticipo	29,749.50.

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2014 de fecha 09 de Septiembre de 2014 y oficio de respuesta número CEA-DG-DO-1242/2014.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL,
SUB FONDO.- PROTAR, PROGRAMA.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.
FIANZAS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante	Importe
2013-CEA-SEP-191-0833	Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa.	Mesa del Nayar	Fianza de cumplimiento Fianza de anticipo	21,248.00.

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2014 de fecha 09 de Septiembre de 2014 y oficio de respuesta número CEA-DG-DO-1242/2014.

Con dicha omisión la empresa contratista no estuvo obligada a responder por la totalidad del anticipo otorgado y establecido en el contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91 y 138, del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula séptima, denominada "Garantías" del contrato de obra 47102001-052-13, del 15 de octubre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,997.50 (cincuenta mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

- En relación a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad Los Huizaches, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en copia certificada Fianza de Cumplimiento y Fianza de Anticipo. (Anexo 18)
- En relación a la obra; Construcción de la planta de tratamiento 1ra. Etapa, en la Localidad de Mesa del Nayar, Municipio de El Nayar, Nayarit, presento en copia certificada Fianza de Cumplimiento y referente a la fianza de Anticipo, hago la aclaración que la Empresa Contratista NO REQUIRIO ANTICIPO para el inicio de los trabajos.(Anexo 19)

Además anexaron copias certificadas de fianza de anticipo y cumplimiento (anexo 18), fianza de cumplimiento (anexo 19).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se entregó la documentación solicitada de la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad Los Huizaches, Municipio de El Nayar, Nayarit";sin embargo de la obra "Construcción de la planta de tratamiento 1ra. Etapa, en la Localidad de Mesa del Nayar, Municipio de El Nayar, Nayarit," presenta fianza de cumplimiento pero omite la fianza de anticipo debido que en la cláusula QUINTA "ANTICIPO" se establece que se otorgará al licitante un anticipo por el importe de \$2'352,787.98 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete Pesos 98/100 M.N.), IVA incluido correspondiente al 30% del monto total contratado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,624.00 (diez mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que se realizaron conceptos extraordinarios, sin estar debidamente conciliados y evaluados por parte de la Comisión, ya que solamente se registran en las estimaciones, que fueron tramitadas para pago, sin embargo se omitió elaborar el oficio de solicitud por parte de la empresa contratista y hacer la evaluación correspondiente de las tarjetas de análisis de cada concepto, dichas obras se relacionan a continuación:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SIN EVALUACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2013-CEA-MAY-158-0183	Construcción del sistema de agua potable.	La Mata, El Nayar
2013-CEA-AGO-158-0929	Construcción del sistema de agua potable.	Segundo Paso, El Nayar
		Importe acumulado

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 3 fracción XXIV y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras señaladas en la siguiente tabla, se verificó que se encuentran abandonadas, no operan y presentan indicios de deterioro, existiendo una inversión improductiva por un importe de \$4,608,830.77 (cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos treinta pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que no se consideró la contratación de conceptos que son indispensables para el funcionamiento de las obras como es el suministro de energía eléctrica para el servicio bombeo e iluminación de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)
OBRAS QUE NO OPERAN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Importe ejercido
2013-CEA-JUL-270-0462	Construcción del sistema de agua potable.	La Cieneguita, El Nayar	2,327,533.00
2013-CEA-JUL-017-0480	Construcción del sistema de agua potable.	Ojo de Agua, El Nayar	2,281,297.77

FUENTE: Catálogo de conceptos, contratos de obra pública 47102001-053-13 del 15 de octubre de 2013 y 47102001-054-13 del 15 de octubre de 2013, actas circunstanciadas de visita de obra números EE.19/13/CEA-PROSSAPYS-09, del 20 de agosto de 2014 y EE.19/13/CEA-PROSSAPYS-15, del 21 de agosto de 2014.

Cabe señalar que la inversión improductiva motivada por la falta de funcionalidad de las obras, tiene su origen en una planeación inadecuada de los proyectos al no haber determinado de origen su factibilidad y al no haber tomado en consideración las acciones posteriores a su ejecución para ponerlas en servicio, en detrimento del erario público.

La inoperancia de las obras fueron identificadas a partir de las inspecciones físicas llevadas a cabo los días 20 y 21 de agosto de 2014, dejando constancia en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números EE.19/13/CEA-PROSSAPYS-09 y EE.19/13/CEA-PROSSAPYS-15, del 21 de agosto de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción XIV, 53, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II, III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, 21 y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento 1era. Etapa, en la localidad de Mesa del Nayar”, se observó que la Comisión no realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos, lo cual motivó un cambio de proyecto totalmente distinto al inicialmente aprobado y licitado. Así mismo, la Comisión no realizó durante la etapa de planeación del proyecto, los estudios necesarios para verificar las condiciones reales del terreno donde se realizarían los trabajos, para conocer la mecánica del suelo, situación que provocó un desvío del recurso para llevar a cabo trabajos adicionales y volúmenes excedentes de excavaciones en material tipo roca, rellenos y acarreo por un importe de \$7,314,462.68 (siete millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, resultando un monto total ejercido de \$8,444,557.73 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido.

Como consecuencia de lo anterior, no se ejecutaron los conceptos de trabajo correspondientes a la obra inicialmente proyectada, significando el cambio de proyecto en cien por ciento (100 %), e incrementando el importe inicial contratado en un siete punto siete por ciento (7.7).

Con dicha omisión se evidencia una planeación inadecuada de la obra que motivó una afectación al erario público por el importe anteriormente referido

De este hecho se dejó constancia en el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras número EE.19/13/CEA-PROTAR-42, del 2 de septiembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones X y XVI, 24, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,314,462.68 (siete millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación; director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 19, 21, 23, 25 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,314,462.68 (siete millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación; director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable en Av. Tlatelolco en Infonavit el Mirador) en la localidad de Tepic, municipio de Tepic.”, ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se observó que en una de las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, la dependencia autorizó el uso de materiales en exceso por un importe de \$23,439.57 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en el concepto: “7.- *Rehabilitación de pozo de visita existente, incluye sustitución de aplanados, desasolve, excavación, relleno, nivelación, reparación de medias cañas, plantillas, escalones, enjarres, materiales, herramienta, mano de obra y maniobras locales*”, la empresa contratista consideró dentro de la estructura de su precio unitario el concepto de equipo “13.-*camion equipado con equipo de desasolve y limpiezas de tuberías marca VAC-COM, mod. 2007, no. de serie 64X61X33S1S54W4*”, sin la comisión no presentó evidencia documental dentro del expediente unitario de obra de haber utilizado dicho equipo, por lo que se considera como un pago no realizado.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir solamente se eliminó el concepto del equipo, lo que produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU PAGO DE MAQUINARIA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Estimado y pagado	Precio unitario Verificado por OFS	Diferencia	Monto observado (\$)
7.- Rehabilitación de pozo de visita existente, incluye sustitución de aplanados, desasolve, excavación, relleno, nivelación, reparación de medias cañas, plantillas, escalones, enjarres, materiales, herramienta, mano de obra y maniobras locales”,	Pza	9.00	3,655.68	1,410.51	2,245.17	20,206.53
Subtotal						20,206.53
16% IVA						3,233.04
Total						23,439.57

FUENTE: Contrato, cuadro de finiquito, tarjeta del precio unitario del concepto señalado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 53, 55, segundo párrafo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracción I y VII, 115, fracción IV, apartado b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,439.57 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II, III y XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la comisión manifestó lo siguiente:

Se presenta en original Reporte Fotográfico correspondiente al Concepto de Obra número 7.- Rehabilitación de pozo de visita existente, incluye sustitución de aplanados, desazolve, excavación, relleno, nivelación, reparación de medias cañas, plantillas, escalones, enjarres, materiales, herramienta, mano de obra y maniobras locales. (Anexo 22)

Además anexaron impresión de reporte fotográfico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el trabajo de desazolve se debió haber realizado en el momento de realizar el concepto contratado, así mismo la evidencia fotográfica muestra que el trabajo de desazolve se realizó con una unidad oficial de la dependencia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,439.57 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que la Comisión pagó importes en exceso de conceptos de obra en los cuales no se ejecutaron todos los conceptos que fueron considerados en sus respectivas tarjetas de precios unitarios, lo anterior por \$637,265.69 (seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional) incluye IVA, tal como se indica a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto de la obra denominada "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable en Av. Tlatelolco en Infonavit el Mirador) en la localidad de Tepic, municipio de Tepic"; ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se verificó que la Comisión pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$32,034.95 (treinta y dos mil treinta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido en los conceptos como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
27.-Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.00 m. de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cem-arena prop. 1:3 aplanado interior uso con tapa de concreto F'c=150 kg/cm2 armada con acero de F'y=4,200 kg/cm2 a cada 20 cms. en ambos sentidos incluye excavación relleno, marco con angulo de 2"x3/16" y contramarco de 2 1/2"x3/16", materiales y mano de obra.	Pza	117.00	109.00	8.00	2,251.54	18,012.32
59.-Caja para operación de válvula tipo 9 de 1.20x0.90 m. incluye: plantilla de concreto, en pisos y losa, muros de tabique juntado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo F's=1,265 kg/cm2 cimbra de madera (según plano tipo V.C. 1957).	Caja	1.00	0.00	1.00	3,961.43	3,961.43
62.-Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.80 mts. Con canal de 100 mm (4")	Pza	2.00	1.00	1.00	2,461.69	2,461.69
65.-Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm on peso der 97 kg (mediano)	Pza	9.00	7.00	2.00	1,590.45	3,180.90
					Subtotal	27,616.34
					IVA 16%	4,418.61
					Total	32,034.95

FUENTE: Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado 47102001-073-13, de fecha 26 de octubre de 2013, cuadro de finiquito y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra.

La evidencia de que no fueron ejecutados los conceptos anteriormente referidos quedó asentada en el acta EE.19-R23APAZU-35la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la comisión.

Respecto de la obra denominada "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Col. Infonavit el Mirador en la localidad de Tepic"; ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se verificó que la dependencia pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$10,357.86 (diez mil trescientos cincuenta y siete pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
16 Brocales y tapas de concreto para pozos de visita fabricación e instalación, incluye: suministro, anillo de concreto para fijar brocal, ajuste, instalación, descarga, almacenamiento de los materiales, fletes y maniobras locales .	Pza	11.00	10.00	1.00	2,756.87	2,756.87
17.- "Rehabilitación de pozo de visita existente, incluye: sustitución de aplanados, desazolve, excavación, relleno, nivelación, reparación de medias cañas, plantillas, escalones, enjarre, materiales, herramienta, mano de obra, y maniobras locales .	Pza	11.00	10.00	1.00	3,776.91	3,776.91
EXT-011 Construcción de jardinera a base de tabique rojo recocido de 1.30x1.30 mts. x 0.70 mts. con castillos de 15x15 cms. armado con 4 varillas de 3/8" de diámetro y estribos de alambren a cada 20 cms, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pza	5.00	4.00	1.00	2,395.41	2,395.41
Subtotal						8,929.19
IVA 16%						1,428.67
Total						10,357.86

FUENTE: Contrato de obra47102001-034-13 de fecha 14 de septiembre de 2013, cuadro de finiquito y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra

La evidencia de que no fueron ejecutados los conceptos anteriormente referidos quedó asentada en el acta EE.19-R23APAZU-30 la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la comisión.

Respecto de la obra "Equipamiento electromecánico de pozo en Fracc. Carmen Sánchez en la loc. de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit"; ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se verificó que la Comisión pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$268,510.47 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos diez pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, en los conceptos como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
6.- Suministro e instalación de poste de concreto reforzado PC-12-750 con protocolo según normas CFE, incluye: localización, trazo, excavación, elevación, colocación, fijación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su colocación.	Pza	16.00	15.00	1.00	10,395.68	10,395.68
8.-Suministro e instalación de retenida tipo "REA" (retenida de estaca y ancla) incluye: Relleno y compactación de material sobre el ancla, instalación de ancla y perno ancla y herrajes, sujeción, amarre y tensionado el cable, acerado,	Pza	6.00	3.00	3.00	3,121.19	9,363.57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
retiro y deposito en lugar autorizado del material exedente, cargo, traslado y descarga de materiales, equipo, herramienta y mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.						
9.-Suministro e instalación de retenida tipo "RSA" (retenida sencilla y ancla) incluye: Relleno y compactación de material sobre el ancla, instalación de ancla y perno ancla y herrajes, sujeción, amarre y tensionado el cable, acerado, retiro y deposito en lugar autorizado del material exedente, cargo, traslado y descarga de materiales, equipo, herramienta y mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	9.00	0.00	9.00	2,435.91	21,923.19
11.-Pago de trámites y permisos y conexión de puentes ante C.F.E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora.	Lote	1.00	0.00	1.00	18,025.74	18,025.74
12.-Suministro e instalación de apartarrayos de Oxido de Zinc o tipo de riser pole para 25 kv en poste existente según norma CFE, incluye: Acarreos, colocación, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y lo necesario para su correcta instalación.	Pza	6.00	3.00	3.00	2,364.39	7,093.17
26.-Suministro y colocación de registro de concreto prefabricado de 60x60x80 cms, con tapa marco y contramarco galvanizado, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, acarreo y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	2.00	0.00	2.00	3,454.04	6,908.08
42.- Muro de tabique rojo recocido de 0.14 m de espesor hasta 6.0 m de altura juntado con mortero cemento-arena 1:5 incluye acarreo al sitio de la obra, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero, asentado del tabique y terminado del muro.	M2	15.00	5.24	9.76	319.82	3,121.44
45.-Cimbra de madera para acabados no aparentes en estructuras, incluye: maniobras locales fabricación, cimbrado, descimbrado y terminado del área colada.	M2	13.00	2.00	11.00	301.33	3,314.63
46.-aplanados en muros con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cms. de espesor acabado pulido, incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	M2	19.00	8.63	10.37	130.25	1,350.69
47.-Aplanados y emboquillados en cielos de losa con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cms. de espesor, incluye: materiales, mano de obra, fletes y maniobras locales.	M2	7.00	2.20	4.80	129.81	623.09
49.-Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión).	M2	23.50	10.83	12.67	67.01	849.02
79.-Suministro y colocación de luminaria tipo OV-15 de vapor de sodio de alta presión de 150 W, 220 V con fotocelda marca hubell o similar, pantalla de cristal, fotocelda, cableado, conexiones, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza	6.00	3.00	3.00	6,392.74	19,178.22
82.-Suministro e instalación de luminaria fluorescentes del tipo industrial 2x39 watts para montaje colgante en techo incluye balastro, socket y gabinete tipo industrial, conexiones, cinta aislante, cableado, mano de obra y herramienta	Pza	3.00	2.00	1.00	2,641.89	2,641.89

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
necesaria."85.-"Suministro y colocación de cable de cobre aislado del tipo THHW-LS, 90°C de operación calibre 14 AWG mca. Condumex o similar incluye: conexiones del centro de control de motores al equipo, desperdicios, materiales y mano obra.						
85.-Suministro y colocación de cable de cobre aislado del tipo THHW-LS, 90°C de operación calibre 14 AWG mca. Condumex o similar incluye: conexiones del centro de control de motores al equipo, desperdicios, materiales y mano obra.	MI	112.50	0.00	112.50	15.21	1,711.13
86.-Suministro y colocación de cable de cobre aislado del tipo THHW-LS, 90°C de operación calibre 12 AWG mca. Condumex o similar incluye: conexiones del centro de control de motores al equipo, desperdicios, materiales y mano obra.	MI	206.000	0.00	206.00	18.70	3,852.20
88.-Suministro y colocación de registro de concreto prefabricado de 60x60x80 cms, con tapa marco y contramarco galvanizado, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, acarreo y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	4.00	3.00	1.00	3,454.04	3,454.04
106.-Suministro e instalación de manómetro de presión tipo bourdon de 0 a 14 kg/cm2, incluye conexiones al tren de piezas existente, pruebas y puesta en operación, mano de obra, maniobras, herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	1,137.54	1,137.54
144.-Suministro y colocación de dosificador de hipoclorito de sodio (bomba hipoclorada electrónica) con rango ajustable hasta 12 kg/cm2 incluye: base para sujeción, conexiones, mensulas, pijas y taquetes, tuercas y tornillos para sujeción, maniobras, pruebas y puesta en operación así como el retiro del existente, 145.-"Suministro y colocación de tanque de cloro de 200 lts. Incluye: limpieza e instalación de la pieza, acarreo y maniobras locales.	Lote	1.00	0.00	1.00	44,960.03	44,960.03
145.-Suministro y colocación de tanque de cloro de 200 lts. Incluye: limpieza e instalación de la pieza, acarreo y maniobras locales.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,541.42	3,541.42
147.-Cercas y rejas de fierro, incluye: instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclon de 51x51 mm. De 2.0 m. de altura y 3 hilos de alambre de puas.	M2	128.00	116.54	11.46	482.91	5,534.15
149.-Fabricación de dala perimetral de 20x20 cms. para base inferior de malla ciclon, con concreto F'c=150kg/cm2, armada, incluye cimbrado y descimbrado.	M	98.00	63.60	34.40	297.67	10,239.88
EXTRARODINARIOS 1.-Suministro e instalación de poste de concreto reforzado PC-13-500 con protocolo según normas de CFE, incluye: localización, trazo excavación, elevación, colocación, fijación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su colocación.	Pza	1.00	0.00	1.00	13,600.00	13,600.00
6.-Suministro y colocación de ducto galvanizado cuadrado de 4"x4" incluye trazo, nivelación, fijación, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	8.34	3.57	4.77	2,350.00	11,209.50
17.-Muro de mampostería de 1.0 a 2.0 m. utilizando material de piedra brazaunteada con mortero de cemento arena 1 a 5 incluye acarreo de materiales al sitio de los trabajos, obtención y	M3	9.60	1.60	8.00	3,430.78	27,446.24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
cribado de arena, descarga acarreo, almacenamiento del cemento fabricación del mortero.						
					Subtotal	231,474.54
					IVA 16%	37,035.93
					Total	268,510.47

FUENTE: Contrato de obra, 47102001-101-13 de fecha 7 de diciembre de 2013, cuadro de finiquito y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra.

La evidencia de que no fueron ejecutados los conceptos anteriormente referidos quedó asentada en el acta EE.19-R23APAZU-33 la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la comisión.

Respecto de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la localidad de Atonalisco, municipio de Tepic Nayarit”, ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa de Infraestructura para los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROSSAPYS), se verificó que la dependencia pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$40,062.84 (cuarenta mil sesenta y dos pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
27 “Ruptura de empedrado, incluye selección y estiba del material en la obra”.	M2	3,791.88	3,467.01	324.87	29.36	9,538.18
37.- “Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 30% del material por mermas)”.	Pza	3,791.88	3,467.01	324.87	76.95	24,998.75
					Subtotal	34,536.93
					IVA 16%	5,525.91
					Total	40,062.84

FUENTE: Contrato de obra 47102001-051-13 de fecha 12 de octubre de 2013, cuadro de finiquito y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra.

La evidencia de que no fueron ejecutados los conceptos anteriormente referidos quedó asentada en el acta EE.19-R23PROSSAPYS-12, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la comisión.

Respecto de la obra denominada “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo y equipamiento, “Las Palomas”, en la localidad de Tepic”, ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se verificó que la dependencia pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$114,577.25 (ciento catorce mil quinientos setenta y siete pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
61 Pago de trámites y permisos y conexión de puentes ante C.F.E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora.	Lote	1.00	0.00	1.00	66,958.80	66,958.80
80 Suministro y colocación de materiales varios para fijación, conexión y aislamiento	Lote	1.00	0.00	1.00	4,905.21	4,905.21
105 Suministro y colocación de caja de aluminio tipo FS de 19 mm.dediam. Marca CROUSE-HINDS DOMEX o similar.	Pza	4.00	0.00	4.00	553.09	2,212.36
112 Suministro e instalación de luminaria fluorescente del tipo industrial 2x39 watts para montaje colgante en techo incluye balastro, socket y gabinete tipo industrial, conexiones, cinta aislante, cableado, mano de obra y herramienta	Pza	5.00	2.00	3.00	1,507.96	4,523.88
113 Salida para apagador sencillo en muro con placa y tapa marca ARROW-HART. Incluye ranurado, resanes, apagador, tapa, chalupa de PVC, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	Sal	5.00	3.00	2.00	767.87	1,535.74
114 Salida para contacto dúplex polarizado 127 V de 10 amp. con tapa interior, incluye ranurado, resanes, apagador, tapa, chalupa de PVC, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	Sal	3.00	2.00	1.00	1,105.16	1,105.16
115 Suministro y colocación de cable de cobre aislado del tipo THHW-LS, 90°C de operación calibre 14 AWG mca. Condumex o similar incluye: conexiones del centro de control de motores al equipo, desperdicios, materiales y mano obra.	MI	112.80	0.00	112.80	17.35	1,957.08
116 Suministro y colocación de cable de cobre aislado del tipo THHW-LS, 90°C de operación calibre 12 AWG mca. Condumex o similar incluye: conexiones del centro de control de motores al equipo, desperdicios, materiales y mano obra	MI	32.70	0.00	32.70	23.15	757.01
160 Sum. einst.de puertas de fierro estructural con perfiles Z, T y L de 25.4 mm. (1") y tambor doble de lámina del no. 18 incluyendo materiales en obra maniobras locales, habilitación incluyendo, soldadura, bisagras, pintura de aceite, instalación y amacice con mortero necesario.	Pza	4.00	2.00	2.00	3,127.15	6,254.30
162 Suministro y colocación de pintura esmalte puerta 2 manos, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	13.79	0.00	13.79	70.83	976.75
163 Cimbra de madera para acabos no aparentes en losas con altura de obra falsa hasta de 5.00 mts. Incluye maniobras locales del material, fabricación, cimbrado, descimbrado y terminados del área colada.	M2	45.34	0.00	45.34	167.34	7,587.20
Subtotal						98,773.49
IVA 16%						15,803.76
Total						114,577.25

FUENTE: Contrato de obra 47102001-036-13 de fecha 14 de septiembre de 2013, estimación número 3 de fecha 2 de diciembre de 2013 y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra.

Del análisis del expediente unitario de la obra "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (construcción de cárcamo de bombeo en ciudad del Conocimiento, en la localidad de Tepic,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipio del mismo nombre, ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se verificó que la dependencia pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados, por importe de \$171,722.32 (ciento setenta y un mil setecientos veintidós pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN							
Concepto	Unidad	Concepto de Obra			Precio unitario	Monto observado (\$)	
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia			
109 “Pago de tramites, permisos, supervisión, libranzas y conexión de puentes ante C.F.E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora “.	Lote	1.00	0.00	1.00	61,770.55	67,770.55	
125.- “Suministro y colocación de materiales varios para fijación, conexión y aislamiento”.	Lote	1.00	0.00	1.00	4,336.95	4,336.95	
161.- “Suministro e instalación de cable de cobre aislado del tipo THW-600V, 90°C cal 14 AWG marca condumex o similar, incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, conexión y prueba, herramienta y todo lo necesario para su instalación.”	M	29.00	0.00	29.00	70.88	2,055.52	
162.- “Suministro e instalación de cable de cobre aislado del tipo THW-600V, 90°C cal 12 AWG marca condumex o similar, incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, conexión y prueba, herramienta y todo lo necesario para su instalación.”	M	106.50	0.00	106.50	25.00	8,015.19	
163.- “Suministro e instalación de cable de cobre aislado del tipo THW-600V, 90°C cal 10 AWG marca condumex o similar, incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, conexión y prueba, herramienta y todo lo necesario para su instalación.”	M	156.50	0.00	156.50	81.93	12,822.05	
175.-“Suministro y colocación de sistema de tierras a base de 1 varilla Copper Weld de 5/8”x 3 m unida con cable de cobre desnudo cal. 2 AWG conectado con soldadura Cadwell #90 deberá presentar 5 ohms y 10 ohms como máximo en tiempo de estiaje, incluye: materiales, mano de obra, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.”	Lote	2.00	0.00	2.00	4,383.93	8,767.86	
205.-“Suministro de polipasto manual de cadena de 2 ton, de capacidad, 1 ramal de cadena, 3.3 metros de altura, tensión de cadena 36 daN de la marca Yale o similar.”	Pza	2.00	0.00	2.00	2,657.93	5,315.86	
E23.-“Pago de tramites, concesiones, permisos y sipervision ante la C.N.A. para realizar excavaciones en la margen derecha del rio mololoa, que servirán para alojar la tubería del emisor proveniente del carcamo de bombeo; así como también, la construcción de la línea de media tensión, mediante el cruzamiento del rio.	Pza	1.00	0.00	1.00	38,952.50	38,952.50	
					Subtotal	148,036.48	
					IVA 16%	23,685.84	
					Total	171,722.32	

FUENTE: Contrato de obra, cuadro de finiquito, y secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos de la obra, acta circunstanciada de obra numero EE.19-R23APAZU-34, expediente unitario de obra

La evidencia de que no fueron ejecutados los conceptos anteriormente referidos quedó asentada en el acta EE.19-R23APAZU-25, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por la Comisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, IX; 115, fracciones V; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula sexta "Forma de pago", decima segunda "Responsabilidades del "contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado 47102001-073-13, de fecha 26 de octubre de 2013, 47102001-034-13 de fecha 14 de septiembre de 2013, 47102001-101-13 de fecha 7 de diciembre de 2013, 47102001-051-13 de fecha 12 de octubre de 2013, 47102001-036-13 de fecha 14 de septiembre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$637,265.69 (seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

- *Respecto a la obra denominada "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable en Av. Tlatelolco en Infonavit el Mirador, en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit", se presenta en original reporte fotográfico correspondiente a los conceptos de obra observados como pagado, cabe hacer mención que dichos conceptos se encuentran en su totalidad. (Anexo26)*
- *Respecto de la obra denominada "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Col. Infonavit el Mirador en la localidad de Tepic", se presenta en copia certificada Generadores de Obra correspondiente a los Conceptos de Obra numero 16.- Brocales y tapas de concreto para pozos de visita fabricación e instalación, incluye: suministro, anillo de concreto para fijar brocal, ajuste, instalación, descarga, almacenamiento de los materiales, fletes y maniobras locales y 17.- Rehabilitación de pozo de visita existente, incluye: sustitución de aplanados, desazolve, excavación, relleno, nivelación, reparación de medias cañas, plantillas, escalones, enjarre, materiales, herramienta, mano de obra, y maniobras locales, en dichos generadores se observa que los conceptos en mención están ejecutados en su totalidad. Respecto a los EXT-011.- Construcción de jardinera a base de tabique rojo recocido de 1.30x1.30mts. x 0.70 mts. con castillos de 15x15cms. armado con 4 varillas de 3/8" de diámetro y estribos de alambón a cada 20 cms, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, se presenta en original Reporte Fotográfico, en el cual se observa el total ejecutado. (Anexo 27)*
- *Respecto de la obra denominada "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo y equipamiento, "Las Palomas", en la localidad de Tepic, se presenta en copia certificada el soporte del concepto de obra número 61, se presentan en original números de generadores correspondiente a los conceptos de obra 112, 113, 114 y 115, cabe aclarar que dichos*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

generadores están integrados en sus respectivas estimaciones y se presenta en original reporte fotográfico correspondiente a los conceptos de obra número 160 y 162, tal como se puede observar en dicho reporte los conceptos se encuentran en su totalidad en el lugar de los trabajos. (Anexo 28)

- *Respecto de la obra denominada “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (construcción de cárcamo de bombeo en ciudad del Conocimiento, en la localidad de Tepic, se presenta acuse original del oficio, en el cual se le informa a la empresa contratista los resultados derivado de la auditoria por parte del Órgano de Fiscalización Superior y Oficio original por parte de la empresa contratista en el que aclara y soporta cada uno de los conceptos observados por dicho órgano, asa mismo, se presenta en copia certificada los reintegros correspondientes a los conceptos de obra número 125 y 175. (Anexo 29)*

Además anexaron reporte fotográfico (anexo 26), reporte fotográfico y copias certificadas de generadores (anexo 27), copias certificadas de oficio de fecha 14 de octubre de 2013, croquis, oficio carta poder simple, oficio DDT/570/2013, oficio solicitud bases de diseño, oficio DDT/576/2013, oficio de solicitud de revisión y aprobación de proyecto, oficio DDT/629/2013, oficio de solicitud de revisión y aprobación de proyecto, oficio DDT/629/2013, oficio de solicitud de revisión y aprobación de proyecto, oficio DDT/655/2013, oficio DPO/003/'14, oficio actualización de oficio resolutivo, oficio DPO/010/'14, oficio PZT/099/2014, oficio de actualización de oficio resolutivo, oficio EDH/078/2013, oficio PZT*066*2014, plano impreso, original de dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, números generadores y reporte fotográfico (anexo 28).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la obra “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable en Av. Tlatelolco en Infonavit el Mirador) en la localidad de Tepic, municipio de Tepic”; en su concepto 65, se entregó la documentación solicitada, sin embargo en el concepto 27 no se muestra la documentación exacta de la construcción del mismo; los conceptos 59 y 62 no corresponden con las medidas solicitadas ya que la evidencia enviada en el reporte fotográfico es otro tipo de caja de operación de válvula, la cual no corresponde con las especificaciones del proyecto. Quedando una cantidad observada de \$28,345.11 (veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 11/00 moneda nacional).

De la obra denominada “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Col. Infonavit el Mirador en la localidad de Tepic” presentó la documentación solicitada.

Respecto de la obra “Equipamiento electromecánico de pozo en Fracc. Carmen Sánchez en la loc. de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”; y “Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la localidad de Atonalisco, municipio de Tepic Nayarit”, no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Respecto de la obra denominada “Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo y equipamiento, “Las Palomas”, en la localidad de Tepic”, de su concepto 65, se entregó la documentación solicitada, sin embargo en los conceptos 80, 105, 116 y 163 no presentó

documentación; y los conceptos 112, 113, 114 y 160 el reporte fotográfico no corresponde a la obra contratada, ya que están ubicadas a un lado de donde se realizaron los trabajos, los cuales están limitados por una barda. Referente al concepto 115 solo se solventan 10.50ml, que son los que corresponden la conexión hacia los contactos y luminarias; así mismo los conceptos 112, 113 y 114 ya incluyen dentro de su precios unitario los insumos del cableado; y del concepto 162 referente a la pintura este insumo ya lo incluye el concepto del ext-13; quedando una cantidad observada de \$36,693.71 (treinta seis mil seiscientos noventa y tres pesos 71/00 moneda nacional).

Y de la obra “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 6ta. Etapa (construcción de cárcamo de bombeo en ciudad del Conocimiento, en la localidad de Tepic, municipio del mismo nombre” en sus conceptos 109, 125, 175, 205 y E26 se entregó la documentación solicitada; sin embargo en los conceptos 161, 162 y 163 no hay evidencia fotográfica de los cables con sus diferentes calibres.

Quedando una cantidad observada de \$400,167.73 (cuatrocientos mil ciento sesenta y siete pesos 73/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$400,167.73 (cuatrocientos mil ciento sesenta y siete pesos 73/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.13.EE.19.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. 2 de agosto (subcolector Rubén Jaramillo), en la localidad de Tepic Nayarit, del ramo 23 fondo regional programa APAZU se constataron deficiencias técnicas durante el recorrido de la inspección física por un importe de \$118,947.26 (ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que se detectaron hundimientos en los tramos rehabilitados, en los trabajos de red de atarjeas así como en las descargas domiciliarias, los cuales se inician en la esquina de la calle 20 de febrero, sobre la calle Rubén Jaramillo, hasta la esquina de la calle principal Ernesto Che Guevara, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU DEFICIENCIAS TÉCNICAS (HUNDIMIENTOS, ACUMULAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES)

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
10,35, 56,72	Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 30% de material por mermas)	M2.	2,701.48	1,747.08	954.40	107.44	102,540.74
Subtotal							102,540.74
16% IVA							16,406.52
Total							118,947.26

FUENTE: Contrato de obra pública a base de precios unitarios 47102001-107-13, de fecha 17 de diciembre de 2013, acta circunstanciada EE.19-R23APAZU-40 de fecha 2 de septiembre de 2014, cuadro de finiquito de fecha 26 de diciembre de 2013

Estas deficiencias se obtuvieron a partir de la verificación ocular, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.19-R23APAZU-40.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 53, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, VI, VII, VIII y 115, fracción XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula décima segunda, denominada "Responsabilidades del contratista", cláusula décima tercera "Supervisión de obras"; todas del contrato 47102001-107-13 de fecha 17 de diciembre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$118,947.26 (ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

Con relación a la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Col. 2 de Agosto (Subcolector Rubén Jaramillo), en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit", derivado de la observación por parte del Órgano de Fiscalización Superior, en el cual hacen mención que se detectaron hundimientos en los tramos rehabilitados, en los trabajos de red de atarjeas así como en las descargas domiciliarias por lo cual manifiesto a usted lo siguiente:

Envío a usted desglose de volúmenes que la Empresa Contratista realizo del concepto reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 30% de material dpor mermas) , tomando en cuenta que solo se repuso lo autorizado por el supervisor y que al iniciar los trabajos la calle ya presentaba hundimientos y falta de empedrados por donde se realizaron los trabajos y por los lados hasta llegar a las viviendas, por lo muchos de los baches no estaban contemplados realizar ni reparar, se presenta en copia certificada fotografía de Inicio de los Trabajosy generadores de obra, así como Reporte Fotográfico del proceso constructivo de la obraen mención(digital). (Anexo 30)

Además anexaron copias certificada de fotografía de inicio de obra, números generadores, generador de volúmenes de tomas domiciliarias, generador de volúmenes de red de atarjeas, generador de volúmenes de red de agua potable, croquis y cd de reporte fotográfico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados para desvirtuar la observación son insuficientes, ya que a la empresa contratista se le pagaron conceptos de relleno con material producto de excavación, considerando que tuviera un compactado al 90%, tal como lo demuestran las pruebas de laboratorio contenidas en el expediente unitario de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$118,947.26 (ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis de los expediente unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la dependencia no presentó el soporte físico ni documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por la dependencia por un importe de \$134,624.37 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con respecto a la obra “Equipamiento electromecánico de pozo en fracc. Carmen Sánchez en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, el importe observado corresponde a \$59,160.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN	
Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
VIII. Fianzas seguros y licencias:	
Seguro automóviles	8,000.00
Seguros de Vida	8,500.00
X. Diversos:	
Proyecto definitivo de obra	
Sindicatos	2,500.00
Pruebas para tuberías y piezas especiales	1,500.00
Seguridad, protección e higiene en la obra	1,500.00
Señalamiento, cintilla y avisos	22,500.00
	6,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
Subtotal	51,000.00
IVA	8,160.00
TOTAL	59,160.00

FUENTE: Contrato de obra 47102001-101-13 de fecha 7 de diciembre de 2013, análisis de costos indirectos, expediente unitario de obra.

Con relación a la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. 2 de agosto (subcolector Rubén Jaramillo), en la localidad de Tepic Nayarit municipio del mismo nombre", el importe observado corresponde a \$75,464.37 (setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que la comisión no presentó fotografías de los conceptos considerados dentro de su análisis de costos de indirectos, así mismo del número 3 de la tabla, los conceptos ya se incluyeron en los precios unitarios, por lo que se observa tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
3.-Servicios	
3.2.-Laboratorio de campo	18,750.00
3.3.-Laboratorio de servicios técnicos	9,800.00
3.4.-Topografía de control	5,400.00
6.- Trabajos previos y auxiliares	
6.1.- Señalamiento, cintilla de precaución y desviación, baños	15,400.00
6.2.-Letrero alusivo a la obra	7,500.00
6.4.-Reporte fotográfico desde inicio de obra	1,005.49
6.5.-Limpieza general y durante los trabajos que se ejecutaran	7,200.00
Subtotal	65,055.49
IVA	10,408.88
TOAL	75,464.37

FUENTE: Contrato de obra 47102001-107-13 de fecha 17 diciembre de 2013, análisis de costos indirectos, expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII, 115 fracción IX y 132 fracción IV del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas sexta "Forma de pago", décima segunda "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública 47102001-101-13 y 47102001-107-13 respectivos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$134,624.37 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

- Con relación a la obra: “Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Col. 2 de Agosto (Subcolector Rubén Jaramillo), en la localidad de Tepic, Mpio. del M.N., Nayarit”, se presenta reporte fotográfico en original y/o aclaración a lo observado por el OFS. (Anexo 31).

Además anexaron impresión fotográfica a color.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se entregó lo referente la obra “Equipamiento electromecánico de pozo en Fracc. Carmen Sánchez en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic Nayarit”.

Respecto de la obra “rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en col. 2 de agosto (subcolector Rubén Jaramillo), en la localidad de Tepic Nayarit municipio del mismo nombre” se solventa debido a que presenta la información y documentación observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$51,160.00 (cincuenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Equipamiento electromecánico de pozo en fracc. Carmen Sánchez en la loc. de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”; ejecutada con recursos del Ramo 23 Fondo Regional Programa APAZU, se observó que se encuentra inconclusa; sin embargo la dependencia no aplicó las penas convencionales por el desfase de seis meses con respecto al término señalado en el contrato, en el cual se estableció como fecha de término el 4 de octubre de 2012.

Lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.19-R23APAZU-33 de fecha 09 de abril de 2013, por lo que el personal del OFS procedió a calcular las penas convencionales en los términos establecidos en el contrato 47102001-101-13 de fecha 7 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de los plazos. Dicha operación consistió en multiplicar los conceptos de obra que no se ejecutaron en el tiempo establecido en el contrato y/o convenio modificadorio, por el 2.0% de penalización por cada mes de retraso, hasta la fecha de la inspección física por parte de éste Órgano Fiscalizador, obteniendo un importe observado de \$64,442.51 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 51/100 moneda nacional) antes de IVA.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23 FONDO REGIONAL PROGRAMA APAZU
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Nombre de la obra	Importe Estimado	Fecha de conclusión de los trabajos de acuerdo a los términos del contrato	Número de acta y fecha de la inspección física por parte del OFS	Meses de atraso	Importe de los trabajos que a la fecha de la visita física del OFS no se habían realizado	Porcentaje de penalización mensual por el atraso en la ejecución de los trabajos	Importe por las penas convencionales
Equipamiento electromecánico de pozo en fracc. Carmen Sánchez en la loc. de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit	2'419,066.97	28 de diciembre de 2013	EE.19-R23APAZU-33 de fecha 09 de abril de 2013	8	268,510.47	3%	64,442.51

Fuente: Contrato de obra 47102001-101-13 de fecha 7 de diciembre de 2013, cuadro de finiquito así como el acta circunstanciada parcial EE.19-R23APAZU-33 de fecha 09 de abril de 2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 61, 62 párrafo tercero, 63, 64 Bis. y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 103, 110, 115 fracción VI, 127, párrafo tercero y 154 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusula tercera del contrato denominada "Plazo de ejecución", clausula novena "Recepción de los trabajos y finiquito de obra", cláusula décima segunda denominada "Responsabilidades del contratista", cláusula décima tercera "Supervisión de obras", decima séptima denominada "Penas convencionales" y la cláusula décima novena denominada "Rescisión administrativa del contrato"; todas del contrato 47102001-101-13 de fecha 7 de diciembre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,442.51 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$64,442.51 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de las obras señaladas en las siguientes tablas, se verificó que la comisión carece de información y documentación relativa a la etapa de entrega recepción, finiquito de los trabajos, extinción de derechos, planos finales y cuadros comparativos; tal y como se describe a continuación.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2013-CEA-JUL-270-0462	Construcción del sistema de agua potable.	La Cieneguita, El Nayar	Planos de la construcción final Cuadro comparativo
2013-CEA-MAY-158-0183	Construcción del sistema de agua potable.	La Mata, El Nayar	Planos de la construcción final
2013-CEA-JUL-017-0480	Construcción del sistema de agua potable.	Ojo de Agua, El Nayar	Planos de la construcción final Cuadro comparativo
2013-CEA-AGO-011-0465	Rehabilitación del sistema de agua potable.	San Juan Peyotán, El Nayar	Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final Cuadro comparativo
2013-CEA-AGO-158-0929	Construcción del sistema de agua potable.	Segundo Paso, El Nayar	Planos de la construcción final Cuadro comparativo
2013-CEA-MAY-006-0204	Construcción del sistema de agua potable.	Las Hormigas, El Nayar	Planos de la construcción final Cuadro comparativo

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2014 de fecha 09 de Septiembre de 2014 y oficio de respuesta número CEA-DG-DO-1242/2014 del 12 de septiembre de 2014.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO IX.- FONDO REGIONAL
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2013-CEA-SEP-275-1165	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera.	Tepic	Planos de la construcción final
2013-CEA-AGO-055-0594	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento electromecánico de pozo "INDECO".	Tepic	Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista Acta de entrega recepción

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/EE.19/SDC-01/2014 de fecha 09 de Septiembre de 2014 y oficio de respuesta número CEA-DG-DO-1242/2014 del 12 de septiembre de 2014.

Con dicha irregularidad se constató la falta de control en el proceso de entrega recepción de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 79, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero CEA-DG-D1-1596/2014 la Comisión manifestó lo siguiente:

Respuesta por parte del CEAPA:

- *Respecto a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Cieneguita, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presenta en original Cuadro de Finiquito. (Anexo 32)*
- *Respecto a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Mata, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presenta en original plano de construcción final. (Anexo 33)*
- *Respecto a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Segundo Paso, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presenta en original planos de construcción final y cuadro finiquito. (Anexo 34)*
- *Respecto a la obra; Rehabilitación del sistema de agua potable, en la Localidad de San Juan Peyotan, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presenta en original Acta de finiquito, Planos de la construcción final y Cuadro de finiquito de obra. (Anexo 35)*
- *Respecto a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Las Hormigas, Municipio de El Nayar, Nayarit, se presenta en original plano de construcción final. (Anexo 36)*
- *Respecto a la obra; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit, se presenta en original plano de construcción final. (Anexo 37)*
- *Respecto a la obra; Perforación exploratoria, construcción y equipamiento electromecánico de pozo "INDECO", en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit, se presenta en original Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista Y Acta de entrega recepción.(Anexo 38)*

Además anexaron cuadro de finiquito (anexo 32), plano impreso (anexo 33), 2 planos impresos y cuadro finiquito (anexo 34), original de acta finiquito de obra, finiquito y 2 planos impresos (anexo 35), finiquito de obra y 4 planos impresos (anexo 36), plano impreso (anexo 37), original de oficio de terminación de los trabajos y actas de entrega-recepción (anexo 38).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que Se entregó la documentación solicitada de las obras Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Mata, Municipio de El Nayar, Rehabilitación del sistema de agua potable, en la Localidad de San Juan Peyotán, Municipio de El Nayar, Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Segundo Paso, Municipio de El Nayar, Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Las Hormigas, Municipio de El Nayar, Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en Av. Villa de las Torres Fracc. Vistas de la Cantera, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., y Perforación exploratoria, construcción y equipamiento electromecánico de pozo "INDECO", en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N.; sin embargo de las obras Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de La Cieneguita, Municipio de El Nayar y Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de ojo de agua, Municipio de El Nayar, no se presentó la documentación requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que las obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF); Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas, Fondo IX.- Fondo Regional, los programas de Infraestructura para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROSSAPYS), el programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y el Sub Fondo.- PROTAR, Programa.- Protección y Preservación Ecológica, fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	109,315.76
Diferencia en registros contables	12,913.16
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	163.65
Total	122,392.57

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,760,446.12	61,975.70	1,399,635.60	1,298,834.82
Auditoría de Obra Pública	9,546,364.75	0.00	1,466,206.87	8,080,157.88
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	12,306,810.87	61,975.70	2,865,842.47	9,378,992.70

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó

el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	28	7	21	1	12	8
Auditoría de Evaluación del Desempeño	11	1	10	10	0	0
Subtotal	39	8	31	11	12	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FAFEF	0	0	0	0	0	0
OPRF	29	9	20	0	10	10
Subtotal	29	9	20	0	10	10
Total	68	17	51	11	22	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,321,447.06 (dieciséis millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$16,321,447.06 (dieciséis millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$203,121,078.00 (doscientos tres millones ciento veintiún mil setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 83.0% de los \$244,619,411.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$122,392.57 (ciento veintidós mil trescientos noventa y dos pesos 57/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,298,834.82 (un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Falta de operación de obras concluidas; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,080,157.88 (ocho millones ochenta mil ciento cincuenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada inversión de recursos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos,

prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.